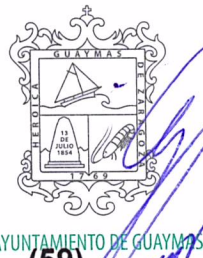




Cima



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

ACTA DE SESIÓN NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE (59)

EXTRAORDINARIA.- En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Once Horas del día Quince de Noviembre de Dos Mil Diecisiete, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Extraordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 38 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: - - -

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. - - -
2. ASUNTO REFERENTE A LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 58 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2017. - - -
3. ASUNTO RELATIVO A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LOS C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR CON FINANCIERA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE SONORA. - - -
4. ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS REFERENTE A PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS COMPENSADAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017 REALIZADAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017. - - -
5. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS REFERENTE AL ENVÍO EN TIEMPO Y FORMA AL CONGRESO DEL ESTADO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL TERCER TRIMESTRE DE 2017. - - -
6. ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS REFERENTE A ANALISIS, DISCUSIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO MUNICIPAL ESPECIFICADOS EN DICTAMEN CHPCP-007/2017-VIII. - - -
7. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS REFERENTE A ANALISIS, DISCUSIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO MUNICIPAL ESPECIFICADOS EN DICTAMEN CHPCP-008/2017-VIII. - - -
8. CLAUSURA DE LA SESIÓN. - - -

- - - Con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 81, fracción VII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guaymas y dar inicio formal a la presente **Sesión Extraordinaria**; en cumplimiento al **Primer Punto del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK otorgó el uso de la palabra al C. DAVID MARTÍN KIAMY FELIX, Secretario del H. Ayuntamiento, para que se sirviera pasar lista de asistencia, constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presentes la **Mayoría** de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora en punto de las **Once Horas con Treinta y Un minutos**, declaró instalada y abierta la Sesión. - - -

- - Estuvieron presentes en la sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL

GUAYMAS

2015 - 2018

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials in blue ink]

Punto

LORENZO DE CIMA DWORAK, SÍNDICO MUNICIPAL MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH Y LOS CC. REGIDORES: ENRIQUE HUDSON ALCERRECA, ROMELIA GUADALUPE GONZÁLEZ ARREOLA, EDUARDO GONZALEZ GAXIOLA, GLADYS CRISTINA DEVORA CAZARES, JOSÉ MARÍA ANTONIO CHAZARO ESCALANTE, SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA, PEDRO CASTILLO MORALES, ARIANNE PAOLA HERMOSILLO ZUÑIGA, GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA, MARÍA DEL ROSARIO BOJORQUEZ SALCEDO, PORFIRIO VILLA BRITO, RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMAN, ALFONSO URIBE CORONA, JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ, ENRIQUE ENRIQUEZ BACA, MARÍA EVA ESQUER CORRAL, RODOLFO LIZARRAGA RELLANO, MARCO ANTONIO ULLOA CADENA, CIRO PIÑA AHUMADA y el C. Secretario del Ayuntamiento, C. DAVID MARTÍN KIAMY FELIX. -----

--- En uso de la voz el C. RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMAN, Regidor Propietario comentó: "Alcalde durante la sesión pasada, la número 58, no pude estar presente, envié el justificante al Secretario, regularmente acostumbra aquí a hacerlo público, creo que no, pero para que quede asentado, ¿si llegó no Secretario el Justificante?, si se mencionó está bien adelante." -----

--- En cumplimiento del **Punto Dos del Orden del Día**, asunto referente a lectura y aprobación del acta de sesión número 58 de carácter extraordinaria de fecha 9 de noviembre de 2017. En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "*En relación a este punto y para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 41 y 81 Fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, solicito a este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión número 58, de carácter Extraordinaria de fecha 9 de Noviembre de Dos Mil Diecisiete, de la cual se entregó un ejemplar en copia fotostática simple.*" -----

--- En uso de la voz el C. GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA, Regidor Propietario comentó: "*Señor Presidente antes de que se vote, trae unos errores el acta en cuanto al contenido de la participación de algunos de los compañeros y las mías, por aquí el Compañero Porfirio también va hacer una observación, solicito que se pida la corrección en cuanto al contenido que se corrobore con los videos y audios de la misma.*" -----

--- En uso de la voz el C. PORFIRIO VILLA BRITO, Regidor Propietario comentó: "*Presidente nada más para que en el acuerdo 7, página 75 mi voto fue abstención, pusieron que vote a favor para que se haga la corrección por favor.*" -----

--- Acto Seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión número 58, de carácter Extraordinaria de fecha 9 de Noviembre de Dos Mil Diecisiete, llegándose al siguiente punto de acuerdo: ---

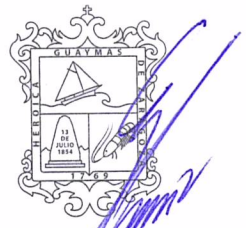
--- **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión número 58, de carácter Extraordinaria de fecha 9 de Noviembre de Dos Mil Diecisiete. -----

--- Acto Seguido, el C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el Acta de Sesión número 58 de carácter Extraordinaria de fecha 9 de Noviembre de Dos Mil Diecisiete, en los términos que les fué circulada; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes el Acta de Sesión número 58 de carácter Extraordinaria de fecha 9 de noviembre de Dos Mil Diecisiete; ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----



[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

- - - En cumplimiento del Punto Tres del Orden del día, asunto relativo a solicitud de autorización a los C.C. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para suscribir Convenio de Colaboración a celebrar con Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora - - - - -

- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Convenio de Colaboración a celebrar con Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - -

- - - **ACUERDO 3.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes la dispensa de la lectura del Convenio de Colaboración a celebrar con Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora. - - - - -

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FIDESON" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR EJECUTIVO EL C.P. HÉCTOR MARTÍN NICOLA MONROY, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL C. DAVID MARTÍN KIAMY FELIX, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 contempla importancia y especial interés de la presente Administración Estatal, en superar las desigualdades entre las distintas regiones, por lo que ha llevado a establecer un sistema de planeación para el desarrollo regional y un nuevo marco de relaciones intergubernamentales en torno a este sistema.
2. Que dentro del objetivo y finalidad de el "FIDESON", se encuentra para fomentar las condiciones de desarrollo económico sustentable para el Estado de Sonora, mediante la implementación de esquemas de financiamiento oportunos, accesibles, transparentes, de bajo costo, diferenciado por sectores y regiones productivas de Estado.

I. DECLARACIONES: Declara el "FIDESON" a través de su Representante Legal:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, Sectorizado a la Secretaría de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto otorgar financiamiento accesible y preferencial a las empresas que en las condiciones del crédito tradicional no pueden acceder a recursos suficientes para el desarrollo y consolidación.
- b) Que comparece en este acto en su carácter de Coordinador Ejecutivo de la Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora, el C.P. Héctor Martín Nicola Monroy, quien tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 Fracciones II y VI del Decreto de Modificación como Organismo Público Descentralizado, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 15 de febrero de 2016. (Tomo CXCVII, Número 13 Sección II), mismos que no le ha sido revocados ni modificados de forma alguna.
- c) La personalidad jurídica con la que se ostenta el Coordinador Ejecutivo, en el párrafo que nos antecede, lo acredita mediante nombramiento oficial expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora la Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, de fecha 16 de febrero de 2016.
- d) Que tiene su domicilio en centro de Gobierno Estatal, ala Norte, Primer Nivel, calles Comonfort y Paseo Río Sonora, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, México, código postal número 83260.

II. Declara "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de sus Representantes:

- a) Que es una persona moral de orden público, autónomo para su Gobierno interior y para la administración de su hacienda, con la personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en los artículos 115 Fracción I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado de Sonora y demás leyes y ordenanzas que de ellas emanen.

[Firma manuscrita]

[Múltiples firmas manuscritas en el margen derecho]

GUAYMAS
2015 - 2018

[Firma manuscrita]

- b) Que el Lic. Lorenzo de Cima Dworak, acredita su personalidad, con acta de cabildo de fecha 16 de septiembre de dos mil quince, teniendo como acuerdo el nombramiento de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.
- c) Que el C. David Kiamy Félix, acredita su personalidad, con acta de cabildo de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, teniendo como acuerdo el nombramiento del secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora.
- d) Que los representantes del H. Ayuntamiento, se encuentran legalmente facultados y cuentan con las atribuciones para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado en sus artículos 1, 2, 3, 64, 65 Fracción V, 88 y 89 Fracción VII.
- e) Que además cuenta con facultades re presentar, promover y defender los intereses del Comercio, los Servicios y el Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 Fracciones I, II, VIII, IX, XI, XVI y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- f) Que para efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en: Palacio Municipal, en Palacio Municipal de Guaymas, en avenida Serdán, número 150, colonia Centro, código postal 85400 en Guaymas, Sonora.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: "FIDESON" Y "EL AYUNTAMIENTO" desarrollan un programa de colaboración mutua tendiente a fomentar la creación, fortalecimiento y consolidación de micro y pequeñas empresas mediante créditos accesibles, así como ofrecer servicios de orientación, capacitación, vinculación, asistencia técnica y comercialización, para la formación y desarrollo de proyectos productivos.

SEGUNDA.- "FIDESON" otorga a "EL AYUNTAMIENTO", la facultad de promover entre establecimientos comerciales, industriales, de servicios y de turismo, por conducto de las cámaras empresariales, la promoción de los programas, productos y servicios que presta "FIDESON".

TERCERA.- "DE LA VENTANILLA" "FIDESON" concede a "EL AYUNTAMIENTO", la facultad de establecer una ventanilla de gestión de financiamiento, con el propósito de dar cauce a las solicitudes realizadas por las micro y pequeñas empresas de la Región de Guaymas, Sonora, con el objeto de crear más y mejores fuentes de empleo.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a destinar el personal necesario para las labores de operación y promoción de los financiamientos, dicho personal deberá de estar capacitado por "FIDESON" para proporcionar un servicio de calidad a la comunidad empresarial.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá presentar a "FIDESON" las solicitudes de crédito, revisando y analizando que la documentación requerida para cada caso, se ajusten a los requisitos exigidos por "FIDESON", con el propósito de que sean evaluados y posteriormente presentados al respectivo órgano de decisión.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" remitirá, adjunto a la solicitud de crédito, su dictamen y recomendación sobre la operación de financiamiento, previa supervisión que se haga tanto del lugar como del entorno comercial.

SÉPTIMA.- "FIDESON" se reserva el derecho de autorizar las solicitudes de crédito que le sean presentadas por "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" colaborará con "FIDESON", realizando visitas de seguimiento y supervisión a las empresas financiadas, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos económicos, así como el grado de avance que guarda el proyecto conforme los informes que "FIDESON" le presente. En caso de generarse gastos por concepto de traslados correspondientes a supervisión y seguimiento de los prospectos o solicitudes de crédito, "FIDESON" cubrirá dichos gastos a solicitud y visto bueno de la Dirección General de Promoción y Financiamiento.

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a mantener comunicación permanente con los acreditados, coadyuvando con "FIDESON" en la cobranza administrativa y recuperación de dichos financiamientos, a efectos de que los pagos que realicen los deudores serán únicamente en la cuenta referenciada que para ello designe, "FIDESON" informará de manera mensual a "EL AYUNTAMIENTO" el listado de sus acreditados que contenga domicilio y teléfono para facilitar su localización y cobranza preventiva.

DÉCIMA.- Ambas partes, saben y aceptan que por ningún motivo podrá considerarse como empleado o trabajador de la otra parte, aquellas personas que realizan alguna actividad derivada de este convenio, por lo que los únicos responsables directos de la relación laboral que exista será la parte que los haya designado.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes saben y aceptan que por ningún motivo podrá considerarse a "EL AYUNTAMIENTO" ni a ninguno de sus representantes encargados de ejecutar este convenio, como deudores, codeudores ni obligados solidarios de los créditos que se otorguen por sus gestiones y apoyos brindados.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este convenio estará vigente a partir del día de su firma hasta el 15 de septiembre de 2018, pero las partes podrán darlo por terminado mediante notificación por escrito a su contraparte cuando menos con 30 días de anticipación.



[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Las partes, debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, firman al calce y al margen por duplicado el presente Convenio en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dieciséis días del mes de Noviembre de año dos mil diecisiete.

"FIDESON"
FINANCIERA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SONORA
Representada por:

C. Héctor Martín Nicola Monroy
Coordinador Ejecutivo

Por "EL AYUNTAMIENTO"

Lic. Lorenzo de Cima Dworak
Presidente Municipal

C. David Kiamy Félix
Secretario del H. Ayuntamiento

"TESTIGOS"

C. Raymundo Cervantes Fernández
Director General de Promoción y
Financiamiento de FIDESON

C.P. Enrique Bueno Guerra
Tesorero Municipal

La presente hoja y firmas que en ella se consignan, corresponden al convenio de colaboración celebrado entre el "FIDESON" y el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, el día dieciséis de noviembre de años dos mil diecisiete.

- - - En uso de la voz el C. RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMAN, Regidor Propietario comentó: *"Tengo una duda en la cláusula tercera, donde habla de la ventanilla FIDESON que dice que concede al Ayuntamiento la facultad de establecer una ventanilla de gestión de financiamiento, con el propósito de dar cauce a las solicitudes realizadas por las micro y pequeñas empresas de la Región de Guaymas, Sonora, con el objeto de crear más y mejores fuentes de empleo, estuve leyendo esta y las demás clausulas, no encontré alguna clausula o algún apartado donde mencione como y sobre todo en que parte o en donde va operar este nuevo convenio que se hace con FIDESON, por ahí menciona también que se obliga al Ayuntamiento a destinar personal para las ventanillas, son las dudas que tengo yo, esas dos."* - - -

- - - En uso de la voz el C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK Presidente Municipal comentó: *"En Desarrollo Económico y el personal de ahí."* - - -

- - - Acto Seguido, el C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado autorizar a los C.C. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para suscribir Convenio de Colaboración a celebrar con Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora; llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - -

- - - **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes, la propuesta del C. Presidente Municipal, en los términos siguientes: - - -

- - - **PRIMERO.-** Se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrar con Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora con el objeto de desarrollan un programa de colaboración mutua tendiente a fomentar la creación, fortalecimiento y consolidación de micro y pequeñas empresas mediante créditos accesibles, así como ofrecer servicios de orientación, capacitación, vinculación, asistencia técnica y comercialización, para la formación y desarrollo de proyectos productivos; lo anterior con base en el artículo 61, fracción II, Inciso F), de la Ley de Gobierno y Administrativo Municipal. - - -

GUAYMAS

2015 - 2018

[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas de los testigos y representantes]

Time

--- **SEGUNDO.**- Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento a suscribir el convenio antes aprobado a nombre del Ayuntamiento. -----

--- **En cumplimiento del Punto Cuatro del Orden del día**, asunto referente a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guaymas referente a proyecto de acuerdo que aprueba las transferencias compensadas al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, sonora del Ejercicio Fiscal del año 2017 realizadas al 30 de septiembre de 2017. -----

--- Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado otorgar el uso de la voz las voz al C.P. ENRIQUE BUENO GUERRA, Tesorero Municipal; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 5.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con veintiún votos presentes la propuesta del C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK otorgar el uso de la voz la voz al C.P. ENRIQUE BUENO GUERRA, Tesorero Municipal. -----

--- En uso de la voz el C. EDUARDO GONZALEZ GAXIOLA, Regidor Propietario comentó: *"Voy a solicitar la dispensa de la lectura del Dictamen, es el tercer trimestre del año en curso, si observamos las transferencias, no observamos alguna relevante, simplemente fueron transferencias entre las mismas dependencias, no hubo de dependencia a dependencia, prácticamente fue basado en el mismo presupuesto de egresos y no hay mayor observación que la que se menciona en el dictamen."* -----

--- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del mencionado Dictamen, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 6.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guaymas referente a proyecto de acuerdo que aprueba las transferencias compensadas al presupuesto de egresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora del ejercicio fiscal del año 2017 realizadas al 30 de septiembre de 2017, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GUAYMAS

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

**COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
HONORABLE AYUNTAMIENTO:**

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en pleno ejercicio de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento interior del Ayuntamiento, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno para su discusión y, en su caso aprobación, el Proyecto de Acuerdo que Aprueba las Transferencias compensadas al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, del Ejercicio Fiscal del año 2017 Realizadas al 30 de Septiembre, mismo que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERADOS

PRIMERO.- Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que es facultad de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO.- Que es atribución del Ayuntamiento autorizar la creación, ampliación, transferencia y supresión de las partidas del Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo que establece el artículo 61 fracción IV inciso J) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTO.- Que el Proyecto de Acuerdo que aprueba las Transferencias compensadas al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora del Ejercicio Fiscal del año 2017, que nos fue presentado por el Tesorero Municipal, fue debidamente analizado por esta Comisión en sesión celebrada para el efecto el día 14 de Noviembre de 2017.

Acorde con esto, motivamos el Dictamen del Proyecto de Acuerdo que Aprueba las Transferencias compensadas al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, del Ejercicio Fiscal del año 2017, con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las transferencias compensadas realizadas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, tuvieron como propósito fundamental apoyar el cumplimiento de los programas y metas previstas en dicho presupuesto, implementándose una serie de mecanismos que implican ir ajustando el ejercicio presupuestal a las necesidades del gasto y los diferentes programas.

Con base en lo anteriormente expuesto en forma sucinta y previo análisis en el seno de esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se emite el siguiente:

DICTAMEN

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 fracción IV inciso J) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 y 106 fracción VI DEL Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en pleno ejercicio de nuestras atribuciones, sometemos a consideración de este Pleno del Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS COMPENSADAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Guaymas Sonora, que rige el Ejercicio Fiscal de 2017, tiene como base el monto establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobada, por lo que se procede a modificar los montos asignados a las Dependencias, Programas y Capítulos que integran el Presupuesto de Egresos.

Artículo 2º. Para el ejercicio y control de las transferencias compensadas presupuestales del Ejercicio Fiscal 2017 por dependencia se presentan de la siguiente manera:

GUAYMAS
2015 - 2018

Handwritten signature in blue ink

Vertical column of handwritten signatures in blue ink

7

Line

MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA
TRANSFERENCIAS COMPENSADAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

Claves		Descripción	Presupuesto		Modificación		Presupuesto Nuevo Modificado al III Trimestre
Dep.	Progra ma		Capit ulo	Modificado al II Trimestre	Ampliación	Reducción	
01			Ayuntamiento	10,222,478.46	54,073.93	60,052.12	10,216,500.27
	002 01		Gestión de Cabildo	10,222,478.46	54,073.93	60,052.12	10,216,500.27
		1000	Servicios Personales	6,195,423.44	-	60,052.12	6,135,371.32
		2000	Materiales y Suministros	1,550,041.32	1,192.12	-	1,551,233.44
		3000	Servicios Generales	1,466,013.70	52,881.81	-	1,518,895.51
		4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,008,000.00	-	-	1,008,000.00
		5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,000.00	-	-	3,000.00
02			Sindicatura	4,473,562.90	6,502.00	10,479.35	4,469,585.55
	003 02		Regulación de los asentamientos humanos en zona urbana	2,555,815.74	6,502.00	8,377.00	2,553,940.74
		1000	Servicios Personales	2,497,527.40	-	3,977.00	2,493,550.40
		2000	Materiales y Suministros	44,406.60	-	4,400.00	40,006.60
		3000	Servicios Generales	2,400.00	-	-	2,400.00
		4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,481.74	-	-	3,481.74
		5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	8,000.00	6,502.00	-	14,502.00
	004 01		Dirección y coordinación	1,111,196.16	-	2,102.35	1,109,093.81
		1000	Servicios Personales	781,650.84	-	-	781,650.84
		2000	Materiales y Suministros	123,521.32	-	2,102.00	121,419.32
		3000	Servicios Generales	206,024.00	-	0.35	206,023.65
	014 03		Unidad de Enlace	806,551.00	-	-	806,551.00
		1000	Servicios Personales	781,851.00	-	-	781,851.00
		2000	Materiales y Suministros	10,200.00	-	-	10,200.00
		3000	Servicios Generales	14,500.00	-	-	14,500.00
03			Suma Presidencia	22,097,797.26	191,549.43	481,311.29	21,808,035.40
	005 02		Gestión Municipal	2,894,151.47	63,737.81	90,744.23	2,867,145.05
		1000	Servicios Personales	1,739,902.00	36,895.00	-	1,776,797.00
		2000	Materiales y Suministros	538,200.00	-	90,744.23	447,455.77
		3000	Servicios Generales	556,049.47	26,842.81	-	582,892.28
		4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	60,000.00	-	-	60,000.00
	006 02		Apoyo administrativo y control de gestión	5,588,829.19	7,390.51	276,122.19	5,320,097.51
		1000	Servicios Personales	3,949,543.60	-	162,135.30	3,787,408.30
		2000	Materiales y Suministros	540,234.96	-	111,986.89	428,248.07
		3000	Servicios Generales	877,778.63	2,299.10	-	880,077.73
		4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	200,000.00	5,091.41	-	205,091.41
		5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	21,272.00	-	2,000.00	19,272.00
	007 01		Dirección y coordinación	1,300,882.96	8,020.43	5,943.49	1,302,959.90
		1000	Servicios Personales	1,261,996.00	-	-	1,261,996.00
		2000	Materiales y Suministros	11,800.00	8,020.43	-	19,820.43
		3000	Servicios Generales	15,358.96	-	5,943.49	9,415.47
		5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	11,728.00	-	-	11,728.00
	020 04		Seguimiento de asuntos jurídicos municipales	3,303,456.00	87,400.68	447.10	3,390,409.58
		1000	Servicios Personales	2,164,184.94	-	447.10	2,163,737.84
		2000	Materiales y Suministros	80,238.03	23,602.36	-	103,840.39
		3000	Servicios Generales	1,056,863.03	63,798.32	-	1,120,661.35
		5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,170.00	-	-	2,170.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Handwritten signature in blue ink.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

031 05		Operación y normatividad	9,010,477.64	25,000.00	108,054.28	8,927,423.36
	1000	Servicios Personales	2,173,663.08	-	1,054.28	2,172,608.80
	2000	Materiales y Suministros	99,961.32	25,000.00	-	124,961.32
	3000	Servicios Generales	6,725,919.68	-	107,000.00	6,618,919.68
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	720.36	-	-	720.36
	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	10,213.20	-	-	10,213.20
04		Secretaría del Ayuntamiento	60,565,311.78	1,085,534.78	450,162.08	61,200,684.48
	001 01	Conducción y Coordinación	1,124,755.00	-	50,400.00	1,074,355.00
	1000	Servicios Personales	994,355.00	-	-	994,355.00
	2000	Materiales y Suministros	58,097.47	-	5,465.00	52,632.47
	3000	Servicios Generales	59,302.53	-	31,935.00	27,367.53
	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	13,000.00	-	13,000.00	-
	008 07	Juzgado Local	397,711.00	2,080.00	-	399,791.00
	1000	Servicios Personales	300,645.00	-	-	300,645.00
	2000	Materiales y Suministros	8,300.00	-	-	8,300.00
	3000	Servicios Generales	88,766.00	2,080.00	-	90,846.00
	008 08	Bomberos Voluntarios	6,823,729.51	-	-	6,823,729.51
	1000	Servicios Personales	5,882,985.05	-	-	5,882,985.05
	2000	Materiales y Suministros	648,479.95	-	-	648,479.95
	3000	Servicios Generales	274,264.51	-	-	274,264.51
	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	18,000.00	-	-	18,000.00
	008 09	Protección Civil	474,640.64	2,900.00	1,400.00	476,140.64
	1000	Servicios Personales	275,112.00	-	-	275,112.00
	2000	Materiales y Suministros	107,800.00	-	1,400.00	106,400.00
	3000	Servicios Generales	91,728.64	2,900.00	-	94,628.64
	009 01	Conducción del Gobierno	13,629,321.79	299,080.02	221,672.44	13,706,729.37

	1000	Servicios Personales	4,833,849.34	-	221,672.44	4,612,176.90
	2000	Materiales y Suministros	402,624.62	88,941.84	-	491,566.46
	3000	Servicios Generales	1,461,401.21	152,225.18	-	1,613,626.39
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	6,926,851.62	57,913.00	-	6,984,764.62
	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,595.00	-	-	4,595.00
	009 05	Preservación, Custodia e Investigación Histórica y Documental	531,716.00	-	-	531,716.00
	1000	Servicios Personales	472,516.00	-	-	472,516.00
	2000	Materiales y Suministros	15,200.00	-	-	15,200.00
	3000	Servicios Generales	36,000.00	-	-	36,000.00
	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	8,000.00	-	-	8,000.00
	009 10	Vendedores Ambulantes	943,843.94	22,897.00	5,400.00	961,340.94
	1000	Servicios Personales	909,037.96	10,897.00	-	919,934.96
	2000	Materiales y Suministros	14,600.00	12,000.00	-	26,600.00
	3000	Servicios Generales	20,205.98	-	5,400.00	14,805.98
	009 12	Juzgado Calificador	1,859,603.42	-	12,527.14	1,847,076.28
	1000	Servicios Personales	1,703,325.02	-	527.14	1,702,797.88
	2000	Materiales y Suministros	106,641.32	-	12,000.00	94,641.32
	3000	Servicios Generales	49,076.80	-	-	49,076.80
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	560.28	-	-	560.28
	009 13	Profeco	867,335.00	8,713.75	-	876,048.75
	1000	Servicios Personales	684,067.00	-	-	684,067.00
	2000	Materiales y Suministros	23,200.00	-	-	23,200.00
	3000	Servicios Generales	160,068.00	8,713.75	-	168,781.75
	009 14	Oficina Municipal de Enlace	1,793,724.98	-	527.14	1,793,197.84
	1000	Servicios Personales	928,116.10	-	527.14	927,588.96

Handwritten signature in blue ink.

Multiple handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

B

	2000	Materiales y Suministros	34,641.32	-	-	34,641.32
	3000	Servicios Generales	826,999.20	-	-	826,999.20
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	720.36	-	-	720.36
	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,248.00	-	-	3,248.00
026 05		Prestación de Servicios Públicos Municipales	21,330,953.40	-	39,187.75	21,291,765.65
	1000	Servicios Personales	14,507,074.12	-	2,028.52	14,505,045.60
	2000	Materiales y Suministros	1,213,165.28	-	26,370.40	1,186,794.88
	3000	Servicios Generales	5,610,714.00	-	10,788.83	5,599,925.17
028 01		Planeación y Promoción de Actividades Cívicas	3,567,387.18	516,240.00	61,000.00	4,022,627.18
	1000	Servicios Personales	3,187,796.64	-	-	3,187,796.64
	2000	Materiales y Suministros	130,563.92	-	20,000.00	110,563.92
	3000	Servicios Generales	208,026.62	516,240.00	-	724,266.62
	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	41,000.00	-	41,000.00	-
029 04		Promoción de Actividades Educativas y Culturales (Auditorio)	1,165,137.40	22,550.01	23,353.21	1,164,334.20
	1000	Servicios Personales	541,329.08	-	894.20	540,434.88
	2000	Materiales y Suministros	81,720.32	10,000.00	-	91,720.32
	3000	Servicios Generales	542,088.00	-	22,459.01	519,628.99
	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-	12,550.01	-	12,550.01
029 10		Fiestas Populares	1,000,586.12	520.00	7,588.40	993,517.72
	1000	Servicios Personales	971,783.12	-	1,788.40	969,994.72
	2000	Materiales y Suministros	27,482.64	-	5,800.00	21,682.64
	3000	Servicios Generales	600.00	520.00	-	1,120.00
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	720.36	-	-	720.36
034 01		Desarrollo del Deporte	5,054,866.40	210,554.00	27,106.00	5,238,314.40
	1000	Servicios Personales	3,158,794.76	173,500.00	-	3,332,294.76
	2000	Materiales y Suministros	254,982.64	27,454.00	-	282,436.64
	3000	Servicios Generales	1,641,089.00	-	27,106.00	1,613,983.00
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	9,600.00	-	9,600.00
05		Tesorería Municipal	83,295,672.21	107,621.53	1,851,246.34	81,552,047.40
012 01		Formulación y Evaluación de la Política Financiera	4,518,607.87	10,804.00	255,782.18	4,273,629.69
	1000	Servicios Personales	864,780.00	10,804.00	-	875,584.00
	2000	Materiales y Suministros	238,297.40	-	15,381.01	222,916.39
	3000	Servicios Generales	3,398,390.09	-	240,401.17	3,157,988.92
	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	17,140.38	-	-	17,140.38
012 07		Coordinación y Supervisión de la Ejecución de la Política Financiera	676,962.34	12,350.00	-	689,312.34
	1000	Servicios Personales	551,233.00	-	-	551,233.00
	2000	Materiales y Suministros	59,991.00	12,350.00	-	72,341.00
	3000	Servicios Generales	65,738.34	-	-	65,738.34
013 05		Administración Presupuestal	57,455,179.58	47,793.00	339,107.90	57,163,864.68
	1000	Servicios Personales	2,934,058.00	-	-	2,934,058.00
	2000	Materiales y Suministros	576,177.60	47,793.00	-	623,970.60
	3000	Servicios Generales	1,783,917.54	-	281,194.90	1,502,722.64
	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	855,795.03	-	-	855,795.03
	9000	Deuda Pública	51,305,231.41	-	57,913.00	51,247,318.41
015 03		Ejecución de la Política de Ingresos	9,024,753.38	4,184.53	17,980.86	9,010,957.05
	1000	Servicios Personales	3,893,439.19	4,184.53	-	3,897,623.72
	2000	Materiales y Suministros	381,182.64	-	-	381,182.64
	3000	Servicios Generales	599,130.59	-	17,980.86	581,149.73
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4,101,000.96	-	-	4,101,000.96

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten mark or signature at the bottom right]



Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	50,000.00	-	-	50,000.00
015 09		Cobranza y Ejecución Fiscal	7,782,393.62	13,700.00	1,229,293.98	6,566,799.64
	1000	Servicios Personales	4,145,740.00	-	329,937.00	3,815,803.00
	2000	Materiales y Suministros	142,061.96	13,700.00	-	155,761.96
	3000	Servicios Generales	3,494,591.66	-	899,356.98	2,595,234.68
030 02		Ejecución de los Servicios Catastrales	3,837,775.42	18,790.00	9,081.42	3,847,484.00
	1000	Servicios Personales	3,627,093.30	-	1,581.42	3,625,511.88
	2000	Materiales y Suministros	94,682.64	-	7,500.00	87,182.64
	3000	Servicios Generales	115,079.02	18,790.00	-	133,869.02
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	920.46	-	-	920.46
6		Organo de Control y Evaluación Gubernamental	7,075,288.76	69,670.00	69,670.00	7,075,288.76
016 01		Dirección y Coordinación	2,251,832.51	33,361.00	850.00	2,284,343.51
	1000	Servicios Personales	1,877,951.04	13,311.00	-	1,891,262.04
	2000	Materiales y Suministros	188,500.00	20,050.00	-	208,550.00
	3000	Servicios Generales	179,381.47	-	850.00	178,531.47
	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	6,000.00	-	-	6,000.00
016 05		Auditoría Gubernamental Interna	1,518,099.24	25,141.00	2,000.00	1,541,240.24
	1000	Servicios Personales	1,454,257.92	21,641.00	-	1,475,898.92
	2000	Materiales y Suministros	26,041.32	-	500.00	25,541.32
	3000	Servicios Generales	19,800.00	-	1,500.00	18,300.00
	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	18,000.00	3,500.00	-	21,500.00
016 08		Atención Ciudadana	1,754,194.01	100.00	46,120.00	1,708,174.01
	1000	Servicios Personales	1,687,024.00	-	46,020.00	1,641,004.00
	2000	Materiales y Suministros	17,900.00	100.00	-	18,000.00
	3000	Servicios Generales	45,520.01	-	100.00	45,420.01
	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,750.00	-	-	3,750.00
016 09		Asuntos Internos	742,525.00	11,068.00	20,700.00	732,893.00
	1000	Servicios Personales	712,425.00	11,068.00	-	723,493.00
	2000	Materiales y Suministros	9,200.00	-	700.00	8,500.00
	3000	Servicios Generales	12,900.00	-	20,000.00	7,100.00
	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	8,000.00	-	-	8,000.00
016 10		Asuntos Jurídicos	808,638.00	-	-	808,638.00
	1000	Servicios Personales	610,588.00	-	-	610,588.00
	2000	Materiales y Suministros	10,750.00	-	-	10,750.00
	3000	Servicios Generales	168,600.00	-	-	168,600.00
	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	18,700.00	-	-	18,700.00
07		Servicios Públicos	82,402,262.82	740,178.77	905,785.87	82,236,655.72
011 01		Mantenimiento y Conservación de Bienes	2,392,393.66	-	2,108.56	2,390,285.10
	1000	Servicios Personales	1,838,949.24	-	2,108.56	1,836,840.68
	2000	Materiales y Suministros	455,644.96	-	-	455,644.96
	3000	Servicios Generales	56,879.00	-	-	56,879.00
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	920.46	-	-	920.46
	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	40,000.00	-	-	40,000.00
019 01		Administración	2,725,133.82	23,803.00	47,843.72	2,701,093.10
	1000	Servicios Personales	2,064,908.24	-	40,723.52	2,024,184.72
	2000	Materiales y Suministros	360,492.96	23,803.00	-	384,295.96
	3000	Servicios Generales	298,091.80	-	7,120.20	290,971.60
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,640.82	-	-	1,640.82
019 03		Alumbrado Público				

Vertical handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

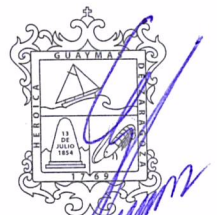
(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

Handwritten mark at the bottom right corner.

			28,619,471.76	243,336.80	91,513.00	28,771,295.56	
		1000	Servicios Personales	1,468,971.48	40,300.80	-	1,509,272.28
		2000	Materiales y Suministros	2,336,054.92	203,036.00	-	2,539,090.92
		3000	Servicios Generales	24,813,725.00	-	91,513.00	24,722,212.00
		4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	720.36	-	-	720.36
	019 04		Limpia y Recolección de Basura	27,198,520.00	-	-	27,198,520.00
		2000	Materiales y Suministros	649,520.00	-	-	649,520.00
		3000	Servicios Generales	26,549,000.00	-	-	26,549,000.00
	019 06		Panteones	2,948,398.36	265,455.20	-	3,213,853.56
		1000	Servicios Personales	2,401,706.60	42,310.20	-	2,444,016.80
		2000	Materiales y Suministros	544,571.20	159,345.00	-	703,916.20
		3000	Servicios Generales	1,000.00	63,800.00	-	64,800.00
		4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,120.56	-	-	1,120.56
	019 07		Parques y Jardines	7,498,838.68	32,295.20	115,790.24	7,415,343.64
		1000	Servicios Personales	6,798,498.08	-	115,790.24	6,682,707.84
		2000	Materiales y Suministros	571,120.76	24,500.00	-	595,620.76
		3000	Servicios Generales	125,538.00	7,795.20	-	133,333.20
		4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,681.84	-	-	3,681.84
	019 09		Mercados	1,604,698.84	36,200.00	-	1,640,898.84
		1000	Servicios Personales	1,337,739.56	-	-	1,337,739.56
		2000	Materiales y Suministros	32,640.28	36,200.00	-	68,840.28
		3000	Servicios Generales	234,319.00	-	-	234,319.00
	019 12		Limpia y Conservación de Calles	9,414,807.70	139,088.57	648,530.35	8,905,365.92
		1000	Servicios Personales	5,340,697.46	62,156.22	-	5,402,853.68
		2000	Materiales y Suministros	2,059,089.52	76,932.35	-	2,136,021.87
		3000	Servicios Generales	2,011,579.00	-	648,530.35	1,363,048.65
		4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,441.72	-	-	3,441.72
	08		Infraestructura Urbana y Ec.	202,272,298.48	1,297,479.43	260,084.96	203,309,692.95
	017 01		Conducción y Coordinación General	2,872,715.88	2,000.00	1,501.38	2,873,214.50
		1000	Servicios Personales	1,626,039.02	-	1,501.38	1,624,537.64
		2000	Materiales y Suministros	109,603.27	-	-	109,603.27
		3000	Servicios Generales	179,230.34	2,000.00	-	181,230.34
		4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	957,843.25	-	-	957,843.25
	017 07		Planeación Urbana y Administración del Uso del Suelo	2,295,609.18	7,771.50	527.14	2,302,853.54
		1000	Servicios Personales	2,030,200.50	-	527.14	2,029,673.36
		2000	Materiales y Suministros	190,447.32	-	-	190,447.32
		3000	Servicios Generales	66,040.90	7,771.50	-	73,812.40
		4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	920.46	-	-	920.46
		5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	8,000.00	-	-	8,000.00
	017 10		Desarrollo Rural	1,392,269.90	17,939.75	-	1,410,209.65
		1000	Servicios Personales	1,308,752.00	-	-	1,308,752.00
		2000	Materiales y Suministros	36,310.00	-	-	36,310.00
		3000	Servicios Generales	47,207.90	17,939.75	-	65,147.65
	018 06		Administración de Obras Públicas	194,456,337.46	1,269,153.18	256,805.20	195,468,685.44
		1000	Servicios Personales	10,549,733.44	-	71,088.02	10,478,645.42
		2000	Materiales y Suministros	1,680,153.71	103,580.72	-	1,783,734.43
		3000	Servicios Generales	775,772.25	-	185,717.18	590,055.07
		4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	5,864.94	-	-	5,864.94
		5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	35,265.14	-	-	35,265.14



Handwritten signature or initials in blue ink.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

	6000	Inversión Pública	181,409,547.98	1,165,572.46	-	182,575,120.44
036 07		Operación y normatividad	1,255,366.06	615.00	1,251.24	1,254,729.82
	1000	Servicios Personales	1,139,033.96	-	974.24	1,138,059.72
	2000	Materiales y Suministros	71,449.30	615.00	-	72,064.30
	3000	Servicios Generales	43,962.34	-	277.00	43,685.34
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	920.46	-	-	920.46
09		Desarrollo Social	38,637,477.25	99,079.16	88,961.12	38,647,595.29
010 01		Política y Planeación del Desarrollo Juvenil	790,010.14	-	11,254.10	778,756.04
	1000	Servicios Personales	761,567.00	-	10,171.00	751,396.00
	2000	Materiales y Suministros	12,423.14	-	533.10	11,890.04
	3000	Servicios Generales	1,020.00	-	550.00	470.00
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	15,000.00	-	-	15,000.00
027 01		Coordinación de la Política de Desarrollo Social	36,068,162.92	49,039.98	75,663.22	36,041,539.68
	1000	Servicios Personales	5,928,412.23	-	2,922.71	5,925,489.52
	2000	Materiales y Suministros	320,324.98	-	24,744.53	295,580.45
	3000	Servicios Generales	1,301,682.64	-	30,995.98	1,270,686.66
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	28,500,743.07	49,039.98	-	28,549,783.05
	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	17,000.00	-	17,000.00	-
035 01		Conducción y Coordinación (Mujeres)	303,106.80	17,807.26	-	320,914.06
	1000	Servicios Personales	207,646.00	10,171.00	-	217,817.00
	2000	Materiales y Suministros	3,564.80	7,148.56	-	10,713.36
	3000	Servicios Generales	91,896.00	487.70	-	92,383.70
037 01		Dirección y Coordinación (Salud)	1,476,197.39	32,231.92	2,043.80	1,506,385.51
	1000	Servicios Personales	1,104,313.00	-	-	1,104,313.00
	2000	Materiales y Suministros	89,616.26	-	2,043.80	87,572.46
	3000	Servicios Generales	282,268.13	12,568.92	-	294,837.05
	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-	19,663.00	-	19,663.00
10		Desarrollo Económico	5,703,997.09	102,318.00	102,318.00	5,703,997.09
032 01		Conducción y Coordinación General	4,639,360.05	5,742.00	101,032.00	4,544,070.05
	1000	Servicios Personales	1,124,572.08	-	92,790.00	1,031,782.08
	2000	Materiales y Suministros	69,835.00	-	-	69,835.00
	3000	Servicios Generales	556,505.00	-	8,242.00	548,263.00
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,888,447.97	-	-	2,888,447.97
	5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-	5,742.00	-	5,742.00
032 07		Promoción al Desarrollo Turístico	689,410.00	90,909.00	1,045.00	779,274.00
	1000	Servicios Personales	630,410.00	89,668.00	-	720,078.00
	2000	Materiales y Suministros	7,804.00	1,241.00	-	9,045.00
	3000	Servicios Generales	51,196.00	-	1,045.00	50,151.00
032 08		Promoción al Desarrollo Microempresarial	65,971.04	5,667.00	241.00	71,397.04
	1000	Servicios Personales	49,971.04	3,122.00	-	53,093.04
	2000	Materiales y Suministros	3,000.00	-	241.00	2,759.00
	3000	Servicios Generales	13,000.00	2,545.00	-	15,545.00
032 09		Fomento a la Inversión	309,256.00	-	-	309,256.00
	1000	Servicios Personales	297,856.00	-	-	297,856.00
	2000	Materiales y Suministros	2,400.00	-	-	2,400.00
	3000	Servicios Generales	9,000.00	-	-	9,000.00
11		Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal	125,280,719.44	366,290.00	339,550.78	125,307,458.66
021 01		Conducción y Coordinación	5,887,763.88	44,715.00	24,802.20	5,907,676.68

Handwritten signature or initials in blue ink.

Multiple handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P: 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

	1000	Servicios Personales	5,042,089.92	-	894.20	5,041,195.72
	2000	Materiales y Suministros	308,851.64	-	23,908.00	284,943.64
	3000	Servicios Generales	531,101.96	44,715.00	-	575,816.96
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	720.36	-	-	720.36
	5000	Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	5,000.00	-	-	5,000.00
022 02		Tránsito	17,446,916.80	287,495.00	2,395.58	17,732,016.22
	1000	Servicios Personales	16,350,289.98	-	2,395.58	16,347,894.40
	2000	Materiales y Suministros	984,806.43	287,495.00	-	1,272,301.43
	3000	Servicios Generales	109,779.37	-	-	109,779.37
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,041.02	-	-	2,041.02
022 04		Vigilancia Policiaca	100,380,289.84	34,080.00	290,375.00	100,123,994.84
	1000	Servicios Personales	76,224,085.26	-	-	76,224,085.26
	2000	Materiales y Suministros	13,097,617.26	-	290,375.00	12,807,242.26
	3000	Servicios Generales	6,308,587.32	34,080.00	-	6,342,667.32
	5000	Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	4,750,000.00	-	-	4,750,000.00
022 08		Centro de Detención	1,565,748.92	-	21,978.00	1,543,770.92
	1000	Servicios Personales	1,458,887.92	-	-	1,458,887.92
	2000	Materiales y Suministros	105,661.00	-	21,978.00	83,683.00
	3000	Servicios Generales	1,200.00	-	-	1,200.00
12		Oficialía Mayor	46,387,855.71	540,551.16	41,226.28	46,887,180.59
023 05		Servicios Informáticos	1,663,030.28	-	-	1,663,030.28
	1000	Servicios Personales	1,497,688.88	-	-	1,497,688.88
	2000	Materiales y Suministros	52,123.32	-	-	52,123.32
	3000	Servicios Generales	68,032.00	-	-	68,032.00
	5000	Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	45,186.08	-	-	45,186.08
024 02		Coordinación y desarrollo Administrativo	1,160,537.92	69,914.08	-	1,230,452.00
	1000	Servicios Personales	837,038.00	-	-	837,038.00
	2000	Materiales y Suministros	153,726.21	30,714.08	-	184,440.29
	3000	Servicios Generales	169,773.71	39,200.00	-	208,973.71
025 01		Administración de Recursos Humanos	40,553,683.37	374,441.16	13,172.00	40,914,952.53
	1000	Servicios Personales	5,662,073.98	336,461.76	-	5,998,535.74
	2000	Materiales y Suministros	189,523.96	-	13,172.00	176,351.96
	3000	Servicios Generales	538,007.16	37,979.40	-	575,986.56
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	33,612,872.02	-	-	33,612,872.02
	5000	Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	551,206.25	-	-	551,206.25
025 02		Administración de Recursos Materiales	3,010,604.14	96,195.92	28,054.28	3,078,745.78
	1000	Servicios Personales	1,945,979.04	-	28,054.28	1,917,924.76
	2000	Materiales y Suministros	557,392.64	90,324.18	-	647,716.82
	3000	Servicios Generales	506,312.00	5,871.74	-	512,183.74
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	920.46	-	-	920.46
TOTAL			688,414,722.16	4,660,848.19	4,660,848.19	688,414,722.16

Artículo 3º. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley de Gobierno y Administración Municipal, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la administración pública municipal, del ejercicio de gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.



[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

TRANSITORIOS

Primero.- El presente documento entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo decidieron los C.C. integrantes de la Comisión, a los 14 días del mes de Noviembre 2017.

C. EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA
Regidor Presidente

(Rúbrica)

C. JIMENA JARAMILLO PEREZ
Regidor Secretario

(Rúbrica)

C. ENRIQUE HUDSON ALCERRECA
Regidor Comisionado

(Rúbrica)

C. ALFONSO URIBE CORONA
Regidor Comisionado

(Rúbrica)

C. JOSE GUZMAN LÓPEZ GONZÁLEZ
Regidor Comisionado

(Rúbrica)

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos y formas expuestas, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - -

- - - **ACUERDO 7.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Dieciséis votos presentes el dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guaymas referente a proyecto de acuerdo que aprueba las transferencias compensadas al presupuesto de egresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora del ejercicio fiscal del año 2017 realizadas al 30 de septiembre de 2017 en los términos siguientes: - - -

- - - **ÚNICO.-** Se aprueban las transferencias compensadas al presupuesto de egresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora del ejercicio fiscal del año 2017 realizadas al 30 de septiembre de 2017, en los términos del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. - - -

- - - Contándose con cinco votos en contra de los C.C. Regidores Propietarios PORFIRIO VILLA BRITO, RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO, GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA, ALFONSO URIBE CORONA y RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN. - - -

- - - En uso de la voz el C. GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA, Regidor Propietario comentó: "Señor Presidente aprovechando que le dio el uso de la voz el Tesorero, yo tengo tres dudas referente a lo que es el tema del trimestre, se habla de un superávit de 95 millones de pesos, yo quisiera saber si nos puede explicar el Tesorero ¿Cómo se conforman esos 95 millones?; segundo si hay un superávit ¿Por qué sigue creciendo la deuda a proveedores? en especial la de PASA y el tema también de la gasolina y la tercera es si hay un superávit ¿Por qué se le debe la caja de ahorro?, si la caja de ahorro es parte de la nómina; y ¿en que se ha estado utilizando o jinetando ese dinero que se les debe?, porque según la información que nos brindó el encargado de la caja de ahorro son cerca de 800 mil pesos que están pendientes por pagárseles, si está el Tesorero aquí y tiene el uso de la voz pues aprovechar si nos puede dar

GUAYMAS
2015 - 2018

[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas verticales]

respuesta."-----
- - - En uso de la voz el C. ENRIQUE BUENO GUERRA, Tesorero Municipal comentó: "Buenos días, con respecto a lo de la caja de ahorro ya se le liquidó totalmente lo que teníamos recaudado."-----

- - - En uso de la voz el C. GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA, Regidor Propietario comentó: "Fueron varios meses con un adeudo que se le iba sumando de manera consecutiva, porque si es nomina, ¿porque se está jineteando ese dinero? si no se debe de tocar."-----

- - - En uso de la voz el C. ENRIQUE BUENO GUERRA, Tesorero Municipal comentó: "El dinero se les pagó, no se les quedó debiendo, incluso lo de esta quincena también se les liquidó como 47 mil pesos, a la fecha ahorita, si quieres preguntarles ahorita no se les debe nada, no sé si ya se les haya dispersado."-----

- - - En uso de la voz el C. GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA, Regidor Propietario comentó: "Yo lo digó porque ese dato que estoy citando me lo acaba de dar el de la caja de ahorro hace apenas como 45 o 50 minutos."-----

- - - En uso de la voz el C. ENRIQUE BUENO GUERRA, Tesorero Municipal comentó: "Con respecto a lo del superávit comentaba hace rato en una sesión previa y con la Comisión de Hacienda, en el rubro de bancos, entre cuentas de ingresos de fondos federales de ejercicios anteriores y de FIDEMUN, FORTAMUN que son federales son como 58 millones, si se fijan están en los Estados Financieros, el otro resto vienen en la cuenta que comentabas ahorita de proveedores de adeudos que se deben, el superávit es contable, existen dos registros el contable y el presupuestal, los programas y las facturas de las operaciones que se realizan con el Municipio y los proveedores y los programas federales, en el momento en que se realizan, se cargan a los registros contables, si el ingreso de un programa llega al Municipio a través de una cuenta que es señalada por el mismo programa entra al ingreso, ¿cómo se va descargando?, conforme se va ejecutando por eso existe el superávit, ¿Cuándo es cuando ese superávit va disminuir y va desaparecer?, cuando todo ese dinero se ejerza, entonces ahí ya es presupuestal, conforme se va ejerciendo el superávit va disminuyendo, entonces tenemos hasta el 31 de diciembre para ejercer los fondos, algunos quedarían sin ejercer pero ya están contabilizados, ahí es la gran diferencia es de registro contable y presupuestal, ¿por qué presupuestal?, porque presupuestal es de flujo de efectivo, si se tiene en el banco se gasta, en este caso se tiene el recurso ¿Por qué? Porque esta etiquetado ese recurso tiene que irse ejerciendo conforme van siendo los avances de las obras, conforme van llegando los programas y se van ejerciendo, todo es una calendarización, esa es la explicación en cuanto al superávit."-----

- - - En uso de la voz el C. ENRIQUE HUDSON ALCERRECA, Regidor Propietario comentó: "¿Cómo ese superávit se puede destinar para el pago de proveedores, si entendemos que unos están etiquetados a obras pero ¿cuánto pudiera estar disponible para cumplir con proveedores?."-----

- - - En uso de la voz el C. ENRIQUE BUENO GUERRA, Tesorero Municipal comentó: "Pues ahorita tenemos la calendarización de los ingresos que son las participaciones, son alrededor como de 18 millones que son los que se van a ejerciendo, todo esto es una calendarización, se puede hacer el compromiso hoy, de registro hoy y pagarse dentro de un mes o 15 días, es donde se va ajustando, esa es la mecánica."-----

- - - En uso de la voz el C. LORENZO DE CIMA DWORAK, Presidente Municipal comentó: "Platícales de la reducción del presupuesto que hemos tenido en los últimos meses de las participaciones del Estado y cuál es la respuesta que tenemos."-----



[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

- - - En uso de la voz el C. ENRIQUE BUENO GUERRA, Tesorero Municipal comentó: *"Sí la verdad que tenemos ya tres meses que ha habido un reducción en participaciones que son alrededor de 3 millones por mes en cuanto a fondos generales, eso nos ha golpeado un poco a las finanzas, pregunta uno y la respuesta es: así llegaron, eso a traído como consecuencia que las finanzas se vean afectadas."* -----

- - - En uso de la voz el C. LORENZO DE CIMA DWORAK, Presidente Municipal comentó: *"En el mismo sentido que a partir de abril de este año el retorno del 50% del ramo 28 se ha venido afectando pues derivado de la penalización que BANSI tiene con el Municipio pues argumentando en una cláusula que si hacen efectiva favorable a ellos que por el deterioro de la calificación de riesgo del Ayuntamiento a ese tiempo pues aplicaron ahí unos tantos puntos porcentuales creo que 3 puntos más adicionales al 3.15."* -----

- - - En uso de la voz el C. ENRIQUE BUENO GUERRA, Tesorero Municipal comentó: *"Esa aplicación equivalen a 18 millones de pesos, a esta fecha lo que van a aplicar según como viene en la calendarización, el castigo, nos van a descontar ya el último pago, en cuanto a la calificación pues hubo una mejora, ahí andamos viendo cual va a ser la aplicación ahora, es lo que se pretende que con esta buena calificación se dé un buen resultado."* -----

- - - En uso de la voz el C. LORENZO DE CIMA DWORAK, Presidente Municipal comentó: *"Súmele 18 millones más nueve en los últimos tres meses, creo que hay una buena respuesta."* -----

- - - En uso de la voz el C. PEDRO CASTILLO MORALES, Regidor Propietario comentó: *"¿Que argumenta la hacienda estatal? en cuanto a la reducción que tenemos, que nos han aplicado en las últimas participaciones."* -----

- - - En uso de la voz el C. ENRIQUE BUENO GUERRA, Tesorero Municipal comentó: *"La respuesta es que así llegaron las participaciones bajas del Gobierno Federal y conforme van llegando se van entregando a los Municipios, equitativamente, proporcionalmente como tengan que aplicar la calendarización, esa es la respuesta así llegaron pues."* -----

- - - En uso de la voz el C. LORENZO DE CIMA DWORAK, Presidente Municipal comentó: *"En 2016 ocurrió lo mismo, para el ejercicio de lo que fueron los aguinaldos 2015, cuando recién iniciamos, nos prestaron 20 millones de pesos para poder cumplir con ese compromiso, los cuales se acordaron en descontar en dos millones de pesos mensuales durante el 2016, lo cual pues naturalmente cortaba en octubre, sin embargo noviembre y diciembre también nos descontaron otros dos millones cargando y argumentando que las participaciones así llegaron, no es nada nuevo, pero no hay una explicación de por medio, sobre todo en documento que nos diga, pues la federación hizo un recorte así, por esto y por aquello y te tienes que someter, limitar a esa situación."* -----

- - - En uso de la voz el C. MARCO ANTONIO ULLOA CADENA, Regidor Propietario comentó: *"Ahorita que esta el Tesorero aquí, ojala y no, pero el Gobierno del Estado le debe al Municipio en cuanto a prediales u otros ramos, quisiéramos saber ¿Cuánto debe?, ya se nos va a terminar el año y no estamos viendo pues algo positivo."* -----

- - - En uso de la voz el C. ENRIQUE BUENO GUERRA, Tesorero Municipal comentó: *"El Estado le debe al Municipio en concepto de prediales 6 millones y medio, se ha hecho la gestión, han estado en que nos van a liquidar el adeudo."* -----

- - - En uso de la voz el C. RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN, Regidor Propietario comentó: *"Yo Tesorero te pregunto sobre los ingresos que han estado cayendo a Tesorería por parte de los pabellones desde que ingreso el nuevo titular, cuanto ha ingresado y sobre todo quiero saber porque no me han*

[Firma manuscrita]

[Columna de firmas manuscritas]

GUAYMAS

2015 - 2018

[Firma manuscrita]

dato respuesta en que se está gastando ese recurso, ¿Cuánto? y ¿en que se está invirtiendo?."-----

--- En uso de la voz el C. ENRIQUE BUENO GUERRA, Tesorero Municipal comentó: "Tendría que ver los ingresos del analítico de los pabellones y de lo del deporte y se está ejerciendo en los sueldos de los instructores y en algunos gastos del mantenimiento de la unidad deportiva, se les ha dado mantenimiento."-----

--- En uso de la voz el C. RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN, Regidor Propietario comentó: "¿Está ingresando a Tesorería ese recurso?"-----

--- En uso de la voz el C. ENRIQUE BUENO GUERRA, Tesorero Municipal comentó: "Si está ingresando."-----

--- En uso de la voz el C. RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN, Regidor Propietario comentó: "¿Cuánto es el recurso?"-----

--- En uso de la voz el C. ENRIQUE BUENO GUERRA, Tesorero Municipal comentó: "No sé exactamente el dato, pero si me comprometo a darte el analítico."-----

--- En uso de la voz el C. RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN, Regidor Propietario comentó: "¿Al cien por ciento se invierte en el deporte?"-----

--- En uso de la voz el C. ENRIQUE BUENO GUERRA, Tesorero Municipal comentó: "Se ha invertido en el mantenimiento de la alberca se le metieron pintura, evitando que las personas que hacen uso de la alberca tenga accidentes, se pusieron algunos barandales."-----

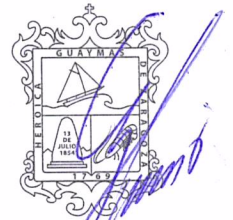
--- En uso de la voz el C. RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN, Regidor Propietario comentó: "Yo solicite el día de ayer martes o lunes no recuerdo, al titular del deporte un informe sobre eso detallado, quiero pedirte Tesorero, para cuando podrías hacerme llegar un informe con esos datos cuantitativos, cuanto ha ingresado desde que asumió el cargo hasta hoy día, quisiera saber si me puede dar una fecha para esa información que le estoy pidiendo."-----

--- En uso de la voz el C. ENRIQUE BUENO GUERRA, Tesorero Municipal comentó: "Pudiera ser en dos o tres días, ahorita salgo a Hermosillo, el viernes podría ser, yo lo platico con la Directora de Ingresos, que te parece si yo te digo que te apersones con ella y hacemos así la mecánica."-----

--- En uso de la voz el C. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO, Regidor Propietario comentó: "Quiero que me saque de esta duda el Tesorero el anterior Tesorero en uno de los informes, el último creo que nos dió, nos decía que teníamos a favor algo así como 60 millones de pesos y que 48 millones de pesos se habían ido al pago a proveedores, yo lo cuestioné y le dije que por qué esos 48 millones de pesos que se le pago a proveedores ¿Por qué no se le había pagado a PASA? o porque al menos no se contempló haberle abonado a PASA porque desde entonces cargamos con el adeudo, hoy ya lo dijeron aquí mis compañeros y tenemos el informe de que tenemos un ingreso de 454 millones y que hemos gastado 357, hablando de 96, 97 millones más o menos, entiendo que esos 95, son 34 de los que tenemos congelados y no podemos disponer, el resto, yó creo que los que aquí estamos no lo entendemos bien y si no pude venir yo a la reunión previa que citaron al día de hoy, porque fue muy rápida la invitación que me hicieron, me la hicieron media hora antes, es lo que hago del Centinela hasta acá, que nos explicaran con manzanitas porque le pregunto a un integrante de la Comisión de Hacienda y dice que el resto tampoco se puede utilizar porque está destinado y viene presupuestado y esta para obras y ahí esta y no vamos a poder disponer, lo digo por lo siguiente porque si tenemos un ingreso y tenemos un presupuesto, otro integrante de la comisión nos dijo, al cabo que ya me agarraron de encargo en los medios, y me pusieron de que yo soy el que está cuestionando y pidiendo lo de mi gasolina y



[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

no es así cuando yo cuestione a la Comisión de Hacienda en el grupo de Regidores de Whats Up, fué que también se redujó la gasolina a bomberos a policía y nos lo han dicho que han estado batallando funcionarios e incluidos Regidores, si nos dan un informe que tenemos más de 90 millones de pesos a favor hasta septiembre, porque a partir de octubre empezamos a tener el problema de la gasolina y porque venimos cargando con tanto adeudo a PASA, explíquenos con manzanitas con peritas para poder entender.” -----

- - - En uso de la voz el C. ENRIQUE BUENO GUERRA, Tesorero Municipal comentó: “Con respecto al adeudo de PASA y otros proveedores, ese es un compromiso que hay un contrato, hay una calendarización del gasto, más o menos fija por la basura, ¿Qué pasa con esto?, en cuanto a los ingresos federales esos no se mueven, en la misma respuesta están los fondos federales, están congelados, son alrededor de 34 millones y están los fondos federales de este ejercicio que también están en la cuenta que se van a ejercer hasta el 31 de diciembre, esta semana llego un fondo se abrió una cuenta como de 3 millones de pesos, ese también se incrementa al ingreso, ¿Cuándo se va a ir al gasto?, ¿Cuándo se va disminuir ese superávit?, hasta que se ejerza ese gasto, es automático porque el superávit es contable y el ejercicio del gasto es presupuestal, yo les explicaba eso en algunas ocasiones, ¿Qué pasa?, ahora con las participaciones que son calendarizadas y de repente en dos o tres meses te quitan 10 millones de pesos, eso golpea a la economía del Municipio, en cuanto a lo de la gasolina, ese es un presupuesto, ahí se hizo un programa de ajuste nada más, por lo mismo de la economía, lo de la disminución de las participaciones y ustedes saben que los gastos, la aplicación del gasto va en función del techo financiero del ingreso, conforme el flujo de efectivo se mueva es el flujo de efectivo, esa es la explicación económica contable.” -----

- - - En uso de la voz el C. PORFIRIO VILLA BRITO, Regidor Propietario comentó: “Aprovechando que esta el Tesorero, el mes pasado se aprobó lo de la cuestión del buen fin, los descuentos para la gente que pagara diversos impuestos o servicios al Ayuntamiento, a partir creo que del 24 de octubre, iba a entrar en vigencia esto, nada más preguntarle si a la fecha ha habido algunos ingresos importantes para el Ayuntamiento y si Usted cree que en el tiempo que nos queda de este año, se le pueda hacer algún abono considerable a PASA, antes de que se genere un conflicto mayor, que nos pueda salir caro después como Ayuntamiento.” -----

- - - En uso de la voz el C. ENRIQUE BUENO GUERRA, Tesorero Municipal comentó: “Te refieres a lo del buen fin, si ha habido resultados se han acercado empresarios y han hecho uso de ese programa, ¿Dónde está ese dinero?, ahora con lo de MIFEL fueron 3 millones y medio, de ahí y de los ingresos propios y parte de las participaciones pues de ahí se pagó, que fue un plazo corto, ¿Por qué?, porque se tenía que cumplir con esa encomienda.” -----

- - - En uso de la voz el C. PORFIRIO VILLA BRITO, Regidor Propietario comentó: “De eso mismo y para PASA, cree que pudiera haber algún avance antes de que termine el año también.” -----

- - - En uso de la voz el C. ENRIQUE BUENO GUERRA, Tesorero Municipal comentó: “Platicamos con PASA, se les hizo ahorita una propuesta de unos terrenos y les pareció viable la propuesta, comentaba hace rato en la previa, estabas presente que PASA ya se interesó físicamente en ir a hacer el recorrido, para ver ese punto, creo que estamos en buenas negociaciones y en pláticas con ellos, ayer yo todavía comente con el gerente vamos a hacer un esfuerzo para pagarles.” -----

- - - En uso de la voz el C. ALFONSO URIBE CORONA, Regidor Propietario comentó: “Primero Rodolfo lo de manzanitas y peritas en mi caso no aplica,

GUAYMAS

2015 - 2018

[Firma manuscrita]

[Múltiples firmas manuscritas en el margen derecho]

[Firma manuscrita]

segundo el que este presupuestado no quiere decir que se tenga el dinero para hacerlo, si se presupuestó algo y no entro el dinero, es obvio que no se puede gastar el presupuesto, por eso yo invito a mis compañeros que los que puedan prescindir de la gasolina pues que prescinda, porque si necesitamos ahorrar, yo en mi caso no he recogido los vales, los que puedan prescindir, yo sé que hay gente que si necesita esos vales, por ejemplo el Regidor Étnico pues obviamente tiene que ir y viniendo de lejos, los que puedan prescindir yo los invito a que prescindan de esos vales." -----

- - - En cumplimiento del Punto Cinco del Orden del Día, asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guaymas referente al envío en tiempo y forma al Congreso del Estado de los Estados Financieros del tercer trimestre de 2017. -----

- - - En uso de la voz el C. EDUARDO GONZALEZ GAXIOLA, Regidor Propietario comentó: "Solicitó la dispensa de la lectura del dictamen." -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del mencionado Dictamen, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 8-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mismo que se inserta en su totalidad. -

----- DICTAMEN -----



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



GUAYMAS
Tesorería Municipal

**COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en pleno ejercicio de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno los Estados Financieros correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017 para su envío en tiempo y forma al Congreso del Estado, mismos que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO.- Que es obligación del Ayuntamiento enviar trimestralmente al Congreso del Estado los Estados Financieros que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados que contenga el ejercicio presupuestario de ingresos y egresos que se lleve a la fecha, de



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



GUAYMAS
Tesorería Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

conformidad con lo que establece el artículo 136 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

CUARTO.- Que es atribución de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública la revisión y firma de los estados de origen y aplicación de fondos, así como vigilar que los Estados Financieros trimestrales se remitan en tiempo al Congreso del Estado, según lo disponen los artículos 78 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 106 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora.

QUINTO.- Que los Estados Financieros correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017, que nos fueron presentados por el Tesorero Municipal, fueron debidamente analizados por esta Comisión en sesión celebrada para el efecto el día 14 de Noviembre de 2017 y están integrados en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables.

Acorde con esto, motivamos el Dictamen los Estados Financieros correspondientes al tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2017 para su envío en tiempo y forma al Congreso del Estado, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Del 01 de Enero al 30 de Septiembre del Ejercicio Fiscal 2017, según se lee en los Estados Financieros correspondientes a dicho periodo, se obtuvieron por administración directa ingresos totales que ascendieron a 454 millones 323 mil 489 pesos.

Por su parte, el gasto total ejercido al 30 de Septiembre del presente año ascendió a la cantidad de 357 millones 571 mil 578 pesos, que comparado con los ingresos obtenidos arroja un superávit de 21.30 por ciento.

Tanto ésta como la demás información contable, financiera y programática correspondiente a los estados financieros al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017, se encuentra contenida en los anexos que comprenden dichos Estados Financieros, como son la Balanza de Comprobación; el Estado de Situación Financiera; el Estado de Actividades; el Estado de Cambios en la Situación Financiera; el Estado analítico del Activo; la Información Presupuestaria de



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



GUAYMAS
Tesorería Municipal

Ingresos por Rubro con Justificaciones; la Información Presupuestaria de Ingresos por Fuente de Financiamiento; el Consolidado de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto con justificaciones; el Consolidado de Egresos Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto); el Concentrado del gasto por capítulo y dependencia; la información presupuestaria de egresos por dependencia con justificaciones; el desglose del Capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; el avance físico financiero de los programas de inversión con justificaciones; el desglose de gastos efectuados con recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal con justificaciones; el desglose de gastos efectuados con recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal con justificaciones; el informe sobre la situación de la Deuda Pública municipal, entre otros correspondiente a la Administración Pública Municipal directa y la Administración Pública Paramunicipal, en su caso, mismos que fueron integrados en los términos que señalan las disposiciones aplicables.

Con base en lo anteriormente expuesto en forma sucinta y previo análisis en el seno de esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se emite el siguiente:

DICTAMEN

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 fracción IV inciso D) y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en pleno ejercicio de nuestras atribuciones, sometemos a la consideración de este Pleno del Cuerpo Edilicio el siguiente:

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



GUAYMAS
Tesorería Municipal

ACUERDO QUE APRUEBA EL ENVÍO AL CONGRESO DEL ESTADO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017

ÚNICO.- Se aprueba el envío al Congreso del Estado de los Estados Financieros del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017, en la forma y términos que están integrados.

Así lo decidieron los C.C. integrantes de la Comisión, a los catorce del mes de Noviembre de dos mil diez y siete.

C. EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA
Regidor Presidente

(Rúbrica)

C. JIMENA JARAMILLO PÉREZ
Regidor Secretario

(Rúbrica)

C. ENRIQUE HUDSON ALCERRECA
Regidor Comisionado

(Rúbrica)

C. ALFONSO URIBE CORONA
Regidor Comisionado

(Rúbrica)

C. JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ
Regidor Comisionado

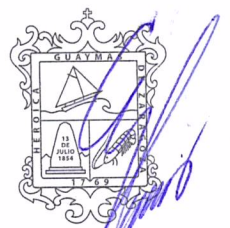
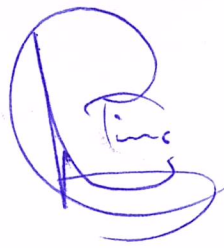
(Rúbrica)

- - - En uso de la voz el C. EDUARDO GONZALEZ GAXIOLA, Regidor Propietario comentó: "Quiero invitar para que revise, obviamente ayer se nos habló a nosotros para sacar los dictámenes, obviamente estamos aprobando el envío, pero si me gustaría en particular que a veces estas inconforme, que tomaras el tiempo de visitar al Tesorero, para que te explique a fondo los dictámenes y los números para no tener problemas de tiempo, porque vuelvo a decir que se nos volvió a invitar de último momento y tuvimos que dictaminar y es por eso que ahora hubo una previa, para no tener problemas nosotros hay que mencionarlo, que siempre recae en la Comisión de Hacienda la responsabilidad y el tiempo de que no se les informo a los demás, nada más dejar una aclaratoria para que se lleve a cabo, e invitarlos a todos los que quieran saber que incluye el dictamen, que vayan y visiten la Tesorería y se informen."

- - - En uso de la voz el C. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO, Regidor Propietario comentó: "¿No hay responsabilidad de la Comisión de Hacienda?"

- - - En uso de la voz el C. EDUARDO GONZALEZ GAXIOLA, Regidor Propietario comentó: "Nos invitaron de último momento, estamos dictaminando, aprobando el envío Rodolfo, yo voy a revisar los números, estoy invitando a los demás a que lo hagan."

- - - En uso de la voz el C. GABRIEL RAÚL SANCHEZ ALMEIDA, Regidor Propietario comentó: "De hecho ahorita en la previa, citábamos el Regidor Porfirio y yo con el Tesorero cuestionándole de que no venía la información completa en cuanto a la cuestión de las transferencias y también que se nos había mandado un mensaje referente a los tiempos de la Comisión de Hacienda, lo cual el Profesor Guzmán confirmo que apenas el día de ayer se les invito para llevar a cabo ese análisis, ese dictamen, creo yo y se lo citaba al Tesorero, no es novato en la materia, ya ocupó el cargo en una ocasión y



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

conoce perfectamente bien los tiempos y creo que los que estamos aquí todo el tiempo nos hemos quejado de lo mismo, los tiempos en los que se nos está citando para los temas en cuestiones de hacienda, en los temas de la materia de comisión de hacienda, creo que todo el tiempo se nos están dando los números a última hora que urgen enviarse al Congreso, cuando son los temas que hay que analizar, temas que a los que nos interesa buscarle por qué las cosas, nos quedamos con las dudas todo el tiempo, no se nos da la información completa argumentando que están los plazos y los términos por vencer, en ese sentido pues vuelvo a solicitar que se nos entregue la información a tiempo." - -

- - - En uso de la voz el C. JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ, Regidor Propietario comentó: "Al respecto de eso yo siempre lo he comentado en las reuniones, cabe aclarar que nosotros como Regidores, tenemos toda la autorización y la facultad para acudir a cada una de las dependencias donde tengamos que hacer observaciones y creo que en el caso de Tesorería hay la buena disposición del Tesorero para atendernos, no habría que llegar a este día, el día de hoy lo único que se aprueba es el envío, porque se tiene que aprobar en reunión de cabildo porque es el Ayuntamiento el responsable de enviar la cuenta, no es el Tesorero, ni el Presidente, él es Ayuntamiento por eso tenemos que hacer esta votación, pero cualquier día del trimestre hay que acudir si tengo yo la inquietud y el Tesorero creo que hay buena disposición para ofrecer la información, aquí está presente él, no ha necesidad de que sea en este momento." -----

- - - En uso de la voz el C. RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN, Regidor Propietario comentó: "Yo creo que no hay que confundirnos con los temas aquí, una cosa es que el titular de la dependencia nos informe o no, que hay casos en los que no nos informan, aun así lo pidamos por escrito y hay otros casos donde aún aunque nos informen, hay sesiones extraordinarias, en el Reglamento no prevé citarnos con algún tiempo de anticipación y nos pueden citar una hora antes y es lo que sufrimos en muchas de las sesiones, hace más de un año los Regidores del PRI presentamos una iniciativa aquí que no se tomó en cuenta, respecto a que se notifique con 24 horas antes en las extraordinarias para evitar estos temas, ¿Qué paso ahora?, ahorita como decía Rodolfo nos avisan de una previa que, que las previas no son oficiales y no existen y a las 9:30 nos dicen vénganse a las 10, en lo particular yo tenía una reunión, estaba en junta, no voy a salirme por una reunión informal o no oficial por así llamarle, también es tema de tiempo como dice Raúl, de que si va haber una junta de la sesión, que citen con horas o con un día de anticipación para poder acudir y que no tengamos todas las dudas que tenemos en la sesión de cabildo, aunque sean extraordinarias." -----

- - - En uso de la voz el C. PORFIRIO VILLA BRITO, Regidor Propietario comentó: "Hoy en la previa había dicho que no quería mencionar lo que está diciendo PIN ahorita, la falta de información que no lo iba a decir en sesión de cabildo, pero está diciendo el compañero PIN González, yo nada más acuérdesese que la Ley y el Reglamento dice que todo citatorio que nos deben hacer llegar a los Regidores para sesión de cabildo debe ir acompañado con la información respectiva de todos y cada uno de los puntos que se vayan a tratar, entonces aquí tenemos el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre este punto, es nada más el dictamen y ningún documento, obvio no tiene nada que ver la comisión, ya nos explicaron, es cuestión de Tesorería, pero aun así la comisión de hacienda si tiene la información, entonces esa información nos la pudieron haber hecho llegar a nosotros o por lo menos a los que nos interese y lo digo porque ahorita el Profesor Guzmán me prestaba la documentación que sustenta este punto y se la solicite al Tesorero en la previa, dijo que me la iba a

[Firma manuscrita]

[Columna de firmas manuscritas]

GUAYMAS

2015 - 2018

[Firma manuscrita]

7

hacer llegar, hasta ahorita no ha habido nada, entonces aquí lo importante, hay que cumplir las cosas como dice la Ley y el Reglamento, cada uno de los puntos con el sustento correspondiente." -----

B

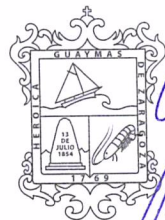
- - - En uso de la voz el C. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO, Regidor Propietario comentó: "En lo que dice Porfirio y lo que decía el Presidente de la Comisión de Hacienda, yo creo que esto tiene un término y si sabemos que un ejemplo, el termino es hoy a las 8 de la noche o 12 de la noche, entonces ¿Por qué?, ahí es donde yo digo cuando les pregunte y ¿no tienen responsabilidad?, si la tienen porque para eso fueron nombrados en cabildo como integrantes de la Comisión de Hacienda y si ellos ya tienen de conocimiento, los cinco que tal día a tal hora tenemos que presentar esto y si el Tesorero o la dependencia no les está dando esa información, pues ellos tienen que sesionar sin el Tesorero y enviarle un donde "oye ya viene el término" es ahí donde yo lo cuestione, la otra es que yo como Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, cada vez que se va a tomar un tema importante como el caso de las luminarias, aquí en esta mesa, yo siempre hago una invitación abierta a todos los Regidores, incluso esa invitación a funcionarios y a Usted mismo, Secretario, cuando vino aquella compañía creo que era ML a presentarnos un proyecto, aquí los recibimos y también convoque a todos los Regidores a que escucharan después vino otra compañía y también los invite a todos, después vino EMCO y también y cada vez que hay una problemática de Servicios Públicos, hago la invitación abierta a todos, sin embargo cuando sesionan ellos, aquí en esta mesa estuvieron ellos y yo intente participar como oyente y ellos lo que hicieron fue levantarse y se fueron, lo digo aquí ¿Por qué? Porque si se restringe la información y llegamos a esto, hay que decirlo ¿Por qué? Porque tu no sé si recuerdas, en aquella ocasión que quisimos participar como oyentes y luego en la que tuvimos aquí el martes, ellos claramente nos dijeron no, si es nada mas de carácter informativa para que lo tengan del conocimiento, pues sesionen ustedes les dije y aprueben ustedes el presupuesto ustedes 5, no nos ocupan a nosotros fue mi contestación, pero de verdad que si hay que decirlo, porque nos queda menos de un año y todavía nos venimos quejando de lo mismo, necesitamos corregir esto y como lo dije en el grupo de whats up de Regidores, no oficial, al menos en estos últimos meses los Regidores pongámonos en unidad y lancemos una buena señal a la ciudadanía, pero veo que no va a ser así porque he sido víctima de muchos ataques." -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Pleno el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 9.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Diecisiete Votos presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos siguientes: -----

- - - **ÚNICO.-** Se aprueba el envío de los estados financieros correspondientes al período trimestral del Primero de Julio al 30 de Septiembre de 2017 al H. Congreso del Estado de Sonora, para cumplir con lo previsto por los artículos 64, fracción XXV, y 136 fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 61, fracción IV, inciso D) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. -----

- - - Contándose con dos votos en contra de los C.C. Regidores Propietarios GABRIEL RAÚL SANCHEZ ALMEIDA y PORFIRIO VILLA BRITO; así como dos abstenciones de los C.C. RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN y ALFONSO URIBE CORONA, Regidores Propietarios. -----



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

- - En cumplimiento del **Punto Seis del Orden del Día**, asunto referente a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guaymas referente a análisis, discusión y autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio municipal especificados en dictamen CHPCP-007/2017-VIII. -----

- - - - - En uso de la voz el C. EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA, Regidor Propietario comentó: *"Solicito la dispensa de la lectura del dictamen, son 103 expedientes 101 corresponden a regularizaciones y 2 donaciones, hay que señalar que esto significa también un ingreso, gente que va a empezar a pagar prediales, Fátima, ampliación Fátima y aledaños, hay gente que ha esperado mucho tiempo su regularización y su escrituración de los terrenos, incluso se hacía mención que estaba una Señora que era de las más antiguas de la colonia y hoy en día se le va entregar en sus manos su escritura, quiero destacar la labor de Fernanda que ha trabajado muy bien y de la mano de la Comisión de Hacienda, siempre de una manera transparente y los expedientes que hemos solicitado han sido abiertos y cumplen con todos y cada uno de los requisitos, para obtener dicha escritura."* -----

- - - Acto seguido el C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK, Presidente Municipal sometió a consideración del cuerpo colegiado la dispensa de la lectura del dictamen antes mencionado; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 10-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mismo que se inserta en su totalidad. -

--- DICTAMEN -----



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora,
Salón de Cabildos, Palacio Municipal
P r e s e n t e.-

La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a su análisis, discusión y aprobación en su caso, propuesta de desincorporación y autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio municipal, especificados en Dictamen **CHPCP-007/2017-VIII** por las razones fundadas que en el mismo exponemos, bajo el tenor siguiente:

DICTAMEN CHPCP-007/2017-VIII

En la Heroica Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora, siendo las once horas del día trece de noviembre del año dos mil diecisiete, reunidos en el despacho de Sindicatura, sito en planta alta de palacio municipal, ubicado en avenida Aquiles Serdán N° 150 sector centro, de esta cabecera municipal, los suscritos Regidores propietarios integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Guaymas, Administración 2015-2018; procedemos a resolver lo conducente en atención a lo peticionado en oficio No. SM/0373/2017, fechado 08 de Noviembre del 2017, dirigido a esta Comisión por la C.P. María Fernanda Caballero Pavlovich, Síndico Municipal, mediante el cual solicita revisión de expedientes integrados con motivo de solicitudes de donación, compraventa, adjudicación, titulación o regularización de diversos predios urbanos de propiedad municipal y la emisión del dictamen correspondiente sobre lo apropiado de las mismas para que, previo recomendar la desincorporación de tales bienes, proponer al Honorable Cabildo autoricen su enajenación y consecuente escrituración a favor de los solicitantes. Para lo cual esta Comisión en virtud de las obligaciones y facultades señaladas por los artículos 68 fracciones II, III y V, 69 fracción I, 73 y 78 fracción IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 94 fracción II, 97, y 106 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, resolvemos por votación unánime emitir el presente Dictamen bajo la exposición de motivos, fundamentos y propuestas plasmadas a continuación:

I.- ANTECEDENTES Y RAZONES

1.1.- Que de conformidad con la fracción II, párrafo tercero, inciso b, del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley y que el objeto de las leyes a que se refiere el párrafo segundo de dicha fracción, será entre otros, el establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

1.2.- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en las fracciones XIX y XXXIX del artículo 136 especifica que los Ayuntamientos tienen,

GUAYMAS

2015 - 2018

Múltiples firmas manuscritas en azul y negro, algunas con iniciales y nombres, distribuidas verticalmente a lo largo del documento.

Firma manuscrita en azul.

entre otras, la facultad y obligación de administrar su patrimonio en los términos señalados por esa Constitución y demás disposiciones aplicables, así como la de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana. Y en su artículo 150 mandata que los recursos económicos de que dispongan los municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

1.3.- Aunado a lo anterior tenemos que la Ley de Gobierno y Administración Municipal en la fracción IV, inciso H) del artículo 61 dispone que corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito financiero ejercer directamente o por conducto de quienes autoricen, bajo los principios de honradez y eficacia, los recursos económicos de que dispongan, conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política Local, como en lo dispuesto por las leyes aplicables y; en el ámbito administrativo, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, por conducto del Síndico Municipal, en términos de lo dispuesto en el inciso D) de la fracción III del citado artículo 61, concatenado a la fracción III del artículo 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas. Y que conforme a lo establecido en los artículos 176 fracción II y 177 de la Ley en cita, el manejo del patrimonio municipal, que se constituye, entre otros, por sus bienes de dominio público y sus bienes de dominio privado, se sujetará a lo que señalan las leyes y específicamente a las disposiciones contenidas en el Título Séptimo de la referida Ley de Gobierno y Administración Municipal, en cuyo artículo 198 fracciones II, VII y VIII, posibilita que cuando los bienes inmuebles del dominio privado, no sean adecuados para destinarlos al servicio de las diversas dependencias y entidades de la administración municipal, puedan ser objeto de enajenación directa en forma onerosa, fuera de subasta, cuando se trate de satisfacer necesidades de suelo urbano para vivienda, el fomento de actividades productivas, o bien, cuando así lo determine el Ayuntamiento por mayoría calificada, como también el que puedan ser objeto de donación en los casos en que se justifique en los términos de la misma ley.

Cabe mencionar que según dispone el artículo 102, fracción I, de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, el Ayuntamiento del municipio de Guaymas por los servicios que preste, en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de Dominio Privado, podrá recibir las contraprestaciones por los conceptos que establece el artículo 161 de la Ley de Hacienda Municipal, de conformidad a lo que estipule y pacte en los contratos o convenios respectivos, y tratándose de enajenaciones de inmuebles, aplicarán durante el año 2017 las cuotas por conceptos de productos que enseguida se enlistan:

- a) Enajenación Onerosa de Inmuebles dentro del Programa de Regularización de Solares con Vivienda, el valor del metro cuadrado será determinado por el Ayuntamiento en base a los dictámenes periciales y a las circunstancias

Página 2 de 12

particulares del caso. Asimismo y sin perjuicio de lo anteriormente establecido, el Ayuntamiento podrá fijar un precio común para este tipo de enajenaciones sin exceder de \$40.00 pesos el metro cuadrado. En este caso y a propuesta del Síndico, el Ayuntamiento optará por particularizar el valor del inmueble en virtud del caso concreto, o bien, atendiendo la tabla de precio o valor común en referencia.

- b) Enajenación onerosa de Inmuebles para dotación de Terrenos para Vivienda a Familias de Escasos Recursos: el 60% del valor catastral.
- c) Enajenación Onerosa de Inmuebles para fines distintos a los señalados en incisos anteriores: Valor que se determine mediante Avalúo Comercial y Valor Catastral, el que resulte mayor. Catastro Municipal
- d) Enajenación Onerosa de Demasías: valor que se determina mediante Avalúo Comercial y Valor Catastral, el que resulte mayor.

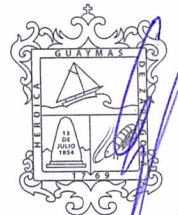
1.4.- Y no podemos soslayar que la Ley de Gobierno y Administración Municipal en su artículo 209 constriñe al Ayuntamiento para que en todas las enajenaciones que realice para satisfacer las necesidades de suelo urbano para vivienda, se sujete a los objetivos que señalan las leyes federales y estatales en esta materia, evitando el acaparamiento de suelo, propiciando la oferta oportuna de tierra para vivienda a las familias de escasos recursos, fomentando que la vivienda sea un factor de ordenación territorial y estructuración interna de los centros de población y en general de arraigo, protección y mejoría de la población urbana y rural; así tenemos que acorde a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y según dispone en sus artículos 2 y 9 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, cuyas disposiciones tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de la población, compete a los Ayuntamientos, entre otras atribuciones, promover y ejecutar acciones y programas de suelo urbanizado y vivienda, preferentemente para la población de bajos ingresos; constituir y administrar las reservas territoriales que le corresponden para garantizar el crecimiento ordenado de los centros de población de su jurisdicción e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, para su incorporación al desarrollo urbano.

De tal manera que las acciones que lleve a cabo el Ayuntamiento para el fomento al acceso a la vivienda y al suelo de uso habitacional, que podrán ser mediante la promoción de la construcción de vivienda; la dotación de lotes de uso habitacional o la regularización de la tenencia de la tierra de uso habitacional, entre otras, deben sujetarse a bases tales como por ejemplo: el dar prioridad a los grupos sociales e individuos que por Ley no sean beneficiarios de organismos habitacionales federales y estatales, o estén protegidos por las leyes del trabajo o de seguridad social; cuidar

Página 3 de 12



Luc



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

	H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018 DICTAMEN CHPCP-007/2017-VIII	
--	---	--

que el fomento a los derechos a la vivienda y al suelo urbano de uso habitacional considere los requerimientos de la planificación para prevenir problemas urbanos.

I.5.- Conforme a dicho marco normativo y en prosecución de sus metas y objetivos derivados de sus programas de regularización de la tenencia de la tierra urbana, cumpliendo con la obligación de atender, canalizar y dar seguimiento a las demandas sociales relativas a la regularización de los lotes, predios o fracciones de terreno urbanos de propiedad municipal enclavados en su fundo legal y de los que por razón de programas indexados al mismo le corresponde titular, captadas en audiencia pública y por los demás medios, Sindicatura Municipal integró **32 expedientes** con la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos: 198 primer párrafo y fracciones II, VII y VIII; 199 fracciones II y IV y; 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, según haya ameritado cada supuesto normativo y concreto de las solicitudes tramitadas. De las cuales: **Dieciocho (18)** corresponden a **Regularización** de lotes municipales en posesión de los particulares; los correspondientes a la colonia 5 de Mayo pagaran la cantidad de \$2,750.00 por convenio realizado entre la asociación de Colonos 5 de Mayo y el H. Ayuntamiento en el año 2003, **Dos (2)** a **Dotación** de terreno para viviendas; **Tres (3)** son **Demasías** de inmueble colindante con propiedad de los propios solicitantes, se hace mención al caso de la señora MARIA LUISA DUARTE ACOSTA quien solicitó dicha demasia en el año 2003 y realizó los pagos correspondientes, quedando pendiente la aprobación de enajenación del cabildo, la cual es necesaria para su escrituración; **Cinco (5)** a **Donación** de terreno para vivienda y **Cuatro (4)** **Venta directa** de Inmuebles para fines distintos (para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad), todos ubicados en diferentes colonias de esta ciudad cabecera municipal del municipio de Guaymas. Expedientes integrados con motivo de solicitudes de compraventa, adjudicación, titulación o regularización que la C.P. María Fernanda Caballero Pavlovich, Síndico Municipal, pone a disposición de esta Comisión mediante oficio No. SM/0373/2017, fechado 08 de Noviembre del 2017, para los efectos de este dictamen.

De cuya revisión documental y ponderado análisis se desprende la información detallada en relación adjunta constante de una foja útil que debidamente foliada, firmada e identificada con los datos de este dictamen, pasa a formar parte integrante del mismo para todo efecto.

II.- CONCLUSIONES Y ACUERDOS

II.1.- Derivado de minucioso análisis efectuado a los documentos que integran los **32 expedientes** sometidos a consideración de esta Comisión y deliberado cada uno de los casos en lo particular, llegamos a la conclusión de que se encuentran reunidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por ley para proceder a desincorporar del dominio municipal los inmuebles especificados en el punto I.5 de este dictamen para

Página 4 de 12

	H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018 DICTAMEN CHPCP-007/2017-VIII	
--	---	--

enajenarlos a favor de las personas que en el mismo se indican y como mas adelante se pormenoriza. Así como también nos resulta claro que al tratarse de lotes o porciones de terreno urbano del dominio privado del municipio de Guaymas, Sonora, enclavados en diversos sectores de la ciudad que por su ubicación, características, utilidad, circunstancias y ocupación por parte de los propios solicitantes, no han sido destinados al uso común, a la prestación de un servicio público, y a ninguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se estén utilizando en estos fines y no son de aquellos inmuebles comprendidos en el artículo 188 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, por no tratarse de plazas, callejones, calles, avenidas y demás áreas destinadas a la vialidad o; accesos, caminos, calzadas y puentes; ni de canales, zanjas y acueductos para uso de la población, ni mucho menos de parques y jardines o construcciones en lugares públicos para servicio u ornato o que hayan ingresado por disposición de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Y que además no son adecuados para destinarlos al servicio de las diversas dependencias y entidades de la administración municipal, precisamente por su ubicación, características, utilidad, circunstancias y ocupación para vivienda por parte de los propios solicitantes, o bien, requeridos para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad encontrándonos en los supuestos previstos en el artículo 198 fracciones II, VII y VIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Ante lo cual es dable estimar que se cumplen las exigencias previstas en los artículos 199 y 204 de la referida Ley, toda vez que la necesidad de desincorporar y enajenar tales bienes responde a la ejecución de programas de este Ayuntamiento implementados por conducto de Sindicatura, acorde a nuestro Plan Municipal de Desarrollo, cuyos objetivos son: la satisfacción de suelo urbano para vivienda y regularización en la tenencia de la tierra urbana, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos y a los adultos mayores; o bien, al fomento de actividades productivas en beneficio de nuestra comunidad guaymense. Obrar agregados a los expedientes respectivos las certificaciones de valuación catastral de los predios, planos de localización de los mismos, donde se plasma la superficie total con sus medidas y colindancias, y se encuentra especificado el aprovechamiento que debe dárseles (compatible con los programas de desarrollo urbano). Quedando especificado que el producto que se obtenga de las ventas, será destinado al apoyo de los propios programas de regularización y dotación de terrenos para vivienda proyectados por el Ayuntamiento en nuestro PLAN.

II.2.- Con base en todo lo anterior, deliberado que fue y sometido a votación el asunto objeto del presente dictamen, los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, presentes en esta reunión, con fundamento en los artículos 68 fracciones II, III y V, 69 fracción I, 73 y 78 fracción IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de conformidad con lo dispuesto en los

Página 5 de 12

GUAYMAS
2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

27

Luc

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

4

Fin

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018
DICTAMEN CHPCP-007/2017-VIII

artículos 89, 94 fracción II, 97, y 106 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, resolvemos por unanimidad que:

Ha resultado procedente recomendar, como en efecto recomendamos y sometemos a consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, para su discusión y en su caso aprobación unánime o de al menos las dos terceras partes de sus integrantes, la siguiente propuesta de Acuerdos:

Primero.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTA.- El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción II, 199, 195, 203, 204 y 209, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102, fracción I, incisos a) y b) de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del municipio de Guaymas, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación en forma onerosa, directa y fuera de subasta mediante venta al precio que conforme a las particularidades del caso determine la Síndico dentro de un rango no mayor a \$ 40.00 pesos por metro cuadrado de terreno a regularizar, que en el caso se ha convenido a \$25.00 pesos por metro cuadrado, los destinados a casa habitación y a favor de sus solicitantes; los bienes inmuebles siguientes:

REGULARIZACIÓN Y DOTACIONES DE LOTES.

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
1	JUANA LOPEZ SAUCEDA	310007033024	224.58	Colonia 5 de Mayo.	\$ 2,750.00
2	ENEYDA PATRICIA FLORES C	310007033008	226.77	Colonia 5 de Mayo.	\$ 2,750.00
3	GUADALUPE CARMONA QUIÑONEZ	310007033012	398.18	Colonia 5 de Mayo.	\$ 2,750.00
4	ADELA GASTELUM RENTERIA	310006072004	200.00	A	\$ 5,000.00
5	BEATRIZ ADRIANA VARGAS LEYVA	310010088002	189.51	A	\$ 4,737.75
6	MA DEL CARMEN RODRIGUEZ LOPEZ	310002030023	108.50	A	\$ 2,712.50
7	FRANCISCA ECHEVERRIA CASTRO	310002079001	305.00	A	\$ 7,625.00
8	LUCIA SARMIENTO HERRERA	310002557040	180.55	A	\$ 4,513.75
9	JORGE LOPEZ RUIZ	310002977023	440.00	A	\$ 11,000.00
10	GUADALUPE SALVADOR SANCHEZ	310002979002	205.36	A	\$ 5,134.00
11	MARIA DE LOS ANGELES CORTES VASQUEZ	310003155011	252.45	A	\$ 6,311.25

Página 6 de 12

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018
DICTAMEN CHPCP-007/2017-VIII

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
12	LENIN EDGARDO TAUTIMEZ VEGA	310004424009	300.00	A	\$ 7,500.00
13	GEORGINA QUIÑONEZ RODRIGUEZ	310002480007	250.00	A	\$ 6,250.00
14	MARIA DEL CARMEN VEGA BARRIGA	310004289008	500.00	A	\$ 12,500.00
15	JUANA AGRAMON ACOSTA	310004289015	418.10	A	\$ 10,452.50
16	CLAUDIA CAMPOS COLLINS	310003131029	196.45	A	\$ 4,911.25
17	ELVIA MARITZA GUZMAN ACEVEDO	310002517001	352.22	A	\$ 8,905.50
18	MARIA ERNESTINA CRUZ ROBLES	310002297014	225.00	A	\$ 5,625.00
19	DIANA LAURA FELIX VELIS	310004533007	200.00	B	\$ 14,220.00
20	ROXANA IVETTE RINCON BARRETO	310002368002	274.10	B	\$ 20,009.30

Respecto de los cuales en el documento que haga las veces de escritura, habrá de considerarse lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde establece: "En todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedara constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de las enajenaciones", por lo tanto, en cumplimiento a lo previsto en el diverso artículo 206 del citado ordenamiento legal, el documento en que conste la enajenación realizada, deberá contener la siguiente cláusula:

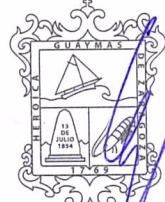
PATRIMONIO DE FAMILIA.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 535 fracción I, 536, 537, 539, 542, 547, 548, 549, 550, 551 y 552 del Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, "El inmueble objeto de este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno conforme lo dispone el Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad".

RESTRICCIÓN.- Con fundamento en lo previsto por los artículos: 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 66, 67, 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y, 547 del Código de Familia para el Estado de Sonora "El Adquirente" se obliga a que sólo podrá transferir su derecho de propiedad sobre el lote que adquiere, a otra persona que reúna los mismos requisitos y condiciones que señala el artículo doscientos cuatro de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y

Página 7 de 12



[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

	<p align="center">H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018</p> <p align="center">SECRETARÍA DE ECONOMÍA, FIDUCIARIO Y JUSTIA PÚBLICA</p> <p align="center">DICTAMEN CHPCP-007/2017-VIII</p>	
--	---	--

en todo caso, para realizar dicha transferencia, se deberá contar con la Anuencia expresa de "El Ayuntamiento".

INDIVISIBILIDAD Y USO.- "El Adquirente" se obliga a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote transmitido mediante el presente instrumento y destinarlo, bajo condición resolutoria, exclusivamente para casa habitación o la construcción de la misma en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha del acuerdo de enajenación; en todo caso si le diera un uso o destino distinto al previsto en la presente cláusula, o incumpla alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento, tanto el bien como sus mejoras y accesorios revertirán al patrimonio municipal.

El presente acuerdo dejara de surtir efectos y validez sin necesidad de revocación o declaración expresa, cuando en un plazo no mayor a seis meses de su emisión no sea formalizada la transmisión del dominio por causa imputable al solicitante beneficiario o simple falta de interés.

Segundo.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE DEMASÍAS.- El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción II, 199 y 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102, fracción I, inciso d), de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos; Aprueba la Desincorporación del dominio municipal y Autoriza la enajenación en forma onerosa, directa y fuera de subasta mediante venta al precio indicado y a favor de sus solicitantes, bajo condición suspensiva, de las Demasías contiguas a inmuebles de su propiedad, descritas a continuación:

	NOMBRE SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	VALOR
1	ASTRID ROMANO TAPIA	310007038003	146.00	\$ 16,000.00
2	BENITO JAVIER SARMIENTO PEREZ	310007038004	205.00	\$ 23,000.00
3	MARIA LUISA DUARTE ACOSTA	310003040003	136.07	\$ 1,936.98 ²

CONDICIÓN SUSPENSIVA.- Respecto de las cuales, el pago del precio y su escrituración deberá efectuarse en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de este acuerdo, so pena de quedar sin efecto alguno y sin necesidad de acuerdo o declaración posterior.

² DEMASÍA PAGADA No Recibo 399094 A de fecha 13/08/2003.

	<p align="center">H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018</p> <p align="center">SECRETARÍA DE ECONOMÍA, FIDUCIARIO Y JUSTIA PÚBLICA</p> <p align="center">DICTAMEN CHPCP-007/2017-VIII</p>	
--	---	--

Tercero.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA DONAR.- El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción VI y VIII, 199, 195, 203 fracciones I y III, 204 y 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación vía Donación condicionada a su utilización, uso o destino como casa habitación de construcción permanente de su solicitante y de su familia, de los siguientes bienes inmuebles:

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE
1	ABELINO IBARRA DOMINGUEZ	310002079002	430.59
2	MARIA INES MATUZ VALENZUELA	310002570032	381.84
3	CARLOS SAINZ SANCHEZ	310002656019	138.65
4	SILVIA JARA SALAZAR	310006065005	200.00
5	SUSANA LUGO ARAUJO	310002689009	250.00

Respecto de los cuales en el documento que haga las veces de escritura, habrá de considerarse lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde establece: "En todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedara constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de las enajenaciones", por lo tanto, en cumplimiento a lo previsto en el diverso artículo 206 del citado ordenamiento legal, el documento en que conste la enajenación realizada, deberá contener la siguiente cláusula:

PATRIMONIO DE FAMILIA.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 535 fracción I, 536, 537, 539, 542, 547, 548, 549, 550, 551 y 552 del Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, "El inmueble objeto de este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno conforme lo dispone el Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad".

RESTRICCIÓN.- Con fundamento en lo previsto por los artículos: 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 66, 67, 68 de la Ley de

GUAYMAS
2015 - 2018

[Múltiples firmas manuscritas en azul y negro]

[Firma manuscrita]

Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y, 547 del Código de Familia para el Estado de Sonora "El Adquirente" se obliga a que sólo podrá transferir su derecho de propiedad sobre el lote que adquiere, a otra persona que reúna los mismos requisitos y condiciones que señala el artículo doscientos cuatro de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en todo caso, para realizar dicha transferencia, se deberá contar con la Anuencia expresa de "El Ayuntamiento".

INDIVISIBILIDAD Y USO.- "El Adquirente" se obliga a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote transmitido mediante el presente instrumento y destinarlo, bajo condición resolutoria, exclusivamente para casa habitación o la construcción de la misma en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la fecha del acuerdo de enajenación; en todo caso si le diera un uso o destino distinto al previsto en la presente cláusula, o incumpliera alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento, tanto el bien como sus mejoras y accesorios revertirán al patrimonio municipal.

Asimismo, deberá quedar convenido que la donación podrá revocarse por ingratitud de "El Donatario" cuando: Cometa algún delito contra la persona, la honra o los bienes de "El Donante" o; si "El Donatario" incumple con las obligaciones de los habitantes del Municipio a que refiere el artículo 17 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, tales como:

- I. Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de las mismas;
- II. Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;
- III. Inscribirse en los padrones expresamente determinados por las Leyes Federales, Estatales o Municipales;
- IV. Atender los llamados que por escrito o por cualquier medio, en forma fundada y motivada, les haga el Ayuntamiento o sus dependencias;
- V. Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos municipales, participando con las autoridades en dichas actividades;
- VI. Proporcionar verazmente y sin demora, los informes y datos estadísticos y de otro género que les sean solicitados por las autoridades municipales;
- VII. Contribuir a la limpieza, ornato y conservación del Municipio y del centro de población en que resida;
- VIII. Preservar y respetar la fisonomía y arquitectura del Municipio, así como las tradiciones históricas de sus habitantes;
- IX. Salvaguardar y enriquecer el equilibrio ecológico de los ecosistemas; evitar su contaminación y deterioro, considerándolo como patrimonio social;
- X. Participar con el Ayuntamiento en la realización de acciones y en la ejecución de obras y servicios públicos de interés colectivo y bienestar social, derivadas de la planeación democrática y participativa;

Página 10 de 12

- XI. Contribuir para los gastos públicos del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que establezcan las leyes; y
- XII. Las demás que determinen la Constitución Local, la Ley, sus Reglamentos, el Bando de Policía y Gobierno y las disposiciones administrativas que dicte el propio Ayuntamiento.-

Cuarto.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTA.- El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción VII, y 199, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102, fracción I, incisos c) de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos; el Ayuntamiento del municipio de Guaymas, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación en forma onerosa, directa y fuera de subasta mediante venta al precio indicado, destinados al uso señalado y a favor de las personas de derecho privado que requieren disponer de los bienes inmuebles solicitados, para la creación fomento o conservación de empresas que benefician a la colectividad especificados a continuación;

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	VALOR
1	JULIO ROSALES VALDIVIA	310002694015	1,650.00	\$ 76,000.00
2	ALQUILADORA DE CASAS SA DE CV	310002738020	1,296.00	\$ 248,184.00
3	SONORA EMEDIOS SA DE CV	310002738019	900.00	\$ 172,269.00
4	SERVICIOS DE EXPORTACION E IMPORTACION SA DE CV	310003170003	9,705.03	\$ 592,000.00

La vigencia de la presente autorización queda condicionada a que el pago del precio correspondiente se entere a Tesorería Municipal en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la fecha de este acuerdo, so pena de quedar sin efecto alguno y sin necesidad de acuerdo o declaración posterior. Una vez efectuado el pago dentro del plazo establecido, se procederá a su escrituración a costa del adquirente y en la cual deberá estipularse que en caso de darse un uso distinto, la propiedad revertirá a favor del Municipio, así como también de no efectuarse la construcción o iniciar la edificación para el cual fue solicitado, en un plazo de dos años contados a partir de la escrituración respectiva.

Página 11 de 12



B



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

- - - Acto seguido, el C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guaymas referente a análisis, discusión y autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio municipal especificados en dictamen CHPCP-007/2017-VIII; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 11.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Veinte Votos presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con modificación del punto uno en la propuesta del acuerdo tercero; acordándose en los términos siguientes: -----

Primero.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTA.- El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción II, 199, 195, 203, 204 y 209, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102, fracción I, incisos a) y b) de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del municipio de Guaymas, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación en forma onerosa, directa y fuera de subasta mediante venta al precio que conforme a las particularidades del caso determine la Síndico dentro de un rango no mayor a \$ 40.00 pesos por metro cuadrado de terreno a regularizar, que en el caso se ha convenido a \$25.00 pesos por metro cuadrado, los destinados a casa habitación y a favor de sus solicitantes; los bienes inmuebles siguientes:

REG

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

REGULARIZACIÓN Y DOTACIONES DE LOTES.

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
1	JUANA LOPEZ SAUCEDA	310007033024	224.58	Colonia 5 de Mayo.	\$ 2,750.00
2	ENEYDA PATRICIA FLORES C	310007033008	226.77	Colonia 5 de Mayo.	\$ 2,750.00
3	GUADALUPE CARMONA QUIÑONEZ	310007033012	398.18	Colonia 5 de Mayo.	\$ 2,750.00
4	ADELA GASTELUM RENTERIA	310006072004	200.00	A	\$ 5,000.00
5	BEATRIZ ADRIANA VARGAS LEYVA	310010088002	189.51	A	\$ 4,737.75
6	MA DEL CARMEN RODRIGUEZ LOPEZ	310002030023	108.50	A	\$ 2,712.50
7	FRANCISCA ECHEVERRIA CASTRO	310002079001	305.00	A	\$ 7,625.00
8	LUCIA SARMIENTO HERRERA	310002557040	180.55	A	\$ 4,513.75
9	JORGE LOPEZ RUIZ	310002977023	440.00	A	\$ 11,000.00
10	GUADALUPE SALVADOR SANCHEZ	310002979002	205.36	A	\$ 5,134.00
11	MARIA DE LOS ANGELES CORTES VASQUEZ	310003155011	252.45	A	\$ 6,311.25
12	LENIN EDGARDO TAUTIMEZ VEGA	310004424009	300.00	A	\$ 7,500.00
13	GEORGINA QUIÑONEZ RODRIGUEZ	310002480007	250.00	A	\$ 6,250.00
14	MARIA DEL CARMEN VEGA BARRIGA	310004289008	500.00	A	\$ 12,500.00
15	JUANA AGRAMON ACOSTA	310004289015	418.10	A	\$ 10,452.50
16	CLAUDIA CAMPOS COLLINS	310003131029	196.45	A	\$ 4,911.25
17	ELVIA MARITZA GUZMAN ACEVEDO	310002517001	352.22	A	\$ 8,805.50

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]

GUAYMAS

2015 - 2018

[Handwritten mark]

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
18	MARIA ERNESTINA CRUZ ROBLES	310002297014	225.00	A	\$ 5,625.00
19	DIANA LAURA FELIX VELIS	310004533007	200.00	B	\$ 14,220.00
20	ROXANA IVETTE RINCON BARRETO	310002368002	274.10	B	\$ 20,009.30

Respecto de los cuales en el documento que haga las veces de escritura, habrá de considerarse lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde establece: "En todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedara constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de las enajenaciones", por lo tanto, en cumplimiento a lo previsto en el diverso artículo 206 del citado ordenamiento legal, el documento en que conste la enajenación realizada, deberá contener la siguiente cláusula:

PATRIMONIO DE FAMILIA.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 535 fracción I, 536, 537, 539, 542, 547, 548, 549, 550, 551 y 552 del Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, "El inmueble objeto de este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno conforme lo dispone el Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad"..

RESTRICCIÓN.- Con fundamento en lo previsto por los artículos: 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 66, 67, 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y, 547 del Código de Familia para el Estado de Sonora "El Adquirente" se obliga a que sólo podrá transferir su derecho de propiedad sobre el lote que adquiere, a otra persona que reúna los mismos requisitos y condiciones que señala el artículo doscientos cuatro de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en todo caso, para realizar dicha transferencia, se deberá contar con la Anuencia expresa de "El Ayuntamiento".

INDIVISIBILIDAD Y USO.- "El Adquirente" se obliga a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote transmitido mediante el presente instrumento y destinarlo, bajo condición resolutoria, exclusivamente para casa habitación o la construcción de la misma en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha del acuerdo de enajenación; en todo caso si le diera un uso o destino distinto al previsto en la presente cláusula, o incumpla alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento, tanto el bien como sus mejoras y accesorios revertirán al patrimonio municipal.

El presente acuerdo dejara de surtir efectos y validez sin necesidad de revocación o declaración expresa, cuando en un plazo no mayor a seis



Lupe



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

meses de su emisión no sea formalizada la transmisión del dominio por causa imputable al solicitante beneficiario o simple falta de interés.

Segundo.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE DEMASÍAS.-

El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción II, 199 y 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102, fracción I, inciso d), de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos; Aprueba la Desincorporación del dominio municipal y Autoriza la enajenación en forma onerosa, directa y fuera de subasta mediante venta al precio indicado y a favor de sus solicitantes, bajo condición suspensiva, de las Demasías contiguas a inmuebles de su propiedad, descritas a continuación:

	NOMBRE SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	VALOR
1	ASTRID ROMANO TAPIA	310007038003	146.00	\$ 16,000.00
2	BENITO JAVIER SARMIENTO PEREZ	310007038004	205.00	\$ 23,000.00
3	MARIA LUISA DUARTE ACOSTA	310003040003	136.07	\$ 1,936.98 ¹

CONDICIÓN SUSPENSIVA.- Respecto de las cuales, el pago del precio y su escrituración deberá efectuarse en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de este acuerdo, so pena de quedar sin efecto alguno y sin necesidad de acuerdo o declaración posterior.

Tercero.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA DONAR.-

El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción VI y VIII, 199, 195, 203 fracciones I y III, 204 y 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación vía Donación condicionada a su utilización, uso o destino como casa habitación de construcción permanente de su solicitante y de su familia, de los siguientes bienes inmuebles:

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE
1	ABELINO IBARRA DOMINGUEZ	310002079002	430.59
2	MARIA INES MATUZ VALENZUELA	310002570032	381.84
3	CARLOS SAINZ SANCHEZ	310002656019	138.65
4	SILVIA JARA SALAZAR	310006065005	200.00
5	SUSANA LUGO ARAUJO	310002689009	250.00

Respecto de los cuales en el documento que haga las veces de escritura, habrá de considerarse lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde establece: "En todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento para satisfacer necesidades de suelo para vivienda,

GUAYMAS

2015 - 2018

quedara constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de las enajenaciones", por lo tanto, en cumplimiento a lo previsto en el diverso artículo 206 del citado ordenamiento legal, el documento en que conste la enajenación realizada, deberá contener la siguiente cláusula:

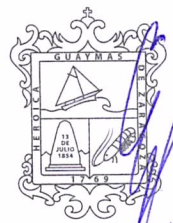
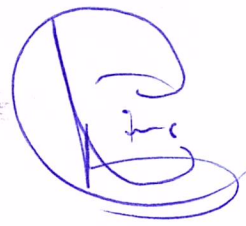
PATRIMONIO DE FAMILIA.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 535 fracción I, 536, 537, 539, 542, 547, 548, 549, 550, 551 y 552 del Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, "El inmueble objeto de este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno conforme lo dispone el Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad"..

RESTRICCIÓN.- Con fundamento en lo previsto por los artículos: 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 66, 67, 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y, 547 del Código de Familia para el Estado de Sonora "El Adquirente" se obliga a que sólo podrá transferir su derecho de propiedad sobre el lote que adquiere, a otra persona que reúna los mismos requisitos y condiciones que señala el artículo doscientos cuatro de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en todo caso, para realizar dicha transferencia, se deberá contar con la Anuencia expresa de "El Ayuntamiento".

INDIVISIBILIDAD Y USO.- "El Adquirente" se obliga a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote transmitido mediante el presente instrumento y destinarlo, bajo condición resolutoria, exclusivamente para casa habitación o la construcción de la misma en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la fecha del acuerdo de enajenación; en todo caso si le diera un uso o destino distinto al previsto en la presente cláusula, o incumpla alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento, tanto el bien como sus mejoras y accesorios revertirán al patrimonio municipal.

Asimismo, deberá quedar convenido que la donación podrá revocarse por ingratitud de "El Donatario" cuando: Cometa algún delito contra la persona, la honra o los bienes de "El Donante" o; si "El Donatario" incumple con las obligaciones de los habitantes del Municipio a que refiere el artículo 17 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, tales como:

- I. Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de las mismas;
- II. Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;
- III. Inscribirse en los padrones expresamente determinados por las Leyes Federales, Estatales o Municipales;
- IV. Atender los llamados que por escrito o por cualquier medio, en forma fundada y motivada, les haga el Ayuntamiento o sus dependencias;
- V. Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos municipales, participando con las autoridades en dichas actividades;



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

- VI. Proporcionar verazmente y sin demora, los informes y datos estadísticos y de otro género que les sean solicitados por las autoridades municipales;
- VII. Contribuir a la limpieza, ornato y conservación del Municipio y del centro de población en que resida;
- VIII. Preservar y respetar la fisonomía y arquitectura del Municipio, así como las tradiciones históricas de sus habitantes;
- IX. Salvaguardar y enriquecer el equilibrio ecológico de los ecosistemas; evitar su contaminación y deterioro, considerándolo como patrimonio social;
- X. Participar con el Ayuntamiento en la realización de acciones y en la ejecución de obras y servicios públicos de interés colectivo y bienestar social, derivadas de la planeación democrática y participativa;
- XI. Contribuir para los gastos públicos del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que establezcan las leyes; y
- XII. Las demás que determinen la Constitución Local, la Ley, sus Reglamentos, el Bando de Policía y Gobierno y las disposiciones administrativas que dicte el propio Ayuntamiento.-

Cuarto.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTA.- El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción VII, y 199, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102, fracción I, incisos c) de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos; el Ayuntamiento del municipio de Guaymas, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación en forma onerosa, directa y fuera de subasta mediante venta al precio indicado, destinados al uso señalado y a favor de las personas de derecho privado que requieren disponer de los bienes inmuebles solicitados, para la creación fomento o conservación de empresas que benefician a la colectividad especificados a continuación;

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	VALOR
1	JULIO ROSALES VALDIVIA	310002694015	1,650.00	\$ 76,000.00
2	ALQUILADORA DE CASAS SA DE CV	310002738020	1,296.00	\$ 248,184.00
3	SONORA EMEDIOS SA DE CV	310002738019	900.00	\$ 172,269.00
4	SERVICIOS DE EXPORTACION E IMPORTACION SA DE CV	310003170003	9,705.03	\$ 592,000.00

La vigencia de la presente autorización queda condicionada a que el pago del precio correspondiente se entere a Tesorería Municipal en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la fecha de este acuerdo, so pena de quedar sin efecto alguno y sin necesidad de acuerdo o declaración posterior. Una vez efectuado el pago dentro del plazo establecido, se procederá a su escrituración a costa del adquirente y en la cual deberá estipularse que en caso de darse un uso distinto, la propiedad revertirá a favor del Municipio, así como también de no efectuarse la construcción o iniciar la edificación para el cual fue solicitado, en un plazo de dos años contados a partir de la escrituración respectiva.

GUAYMAS
2015 - 2018

Fin

Quinto.- PUBLICACIÓN.- En términos de lo dispuesto en el párrafo final del artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal mándese publicar por una sola vez el contenido del resolutivo anterior en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Sexto.- En su oportunidad expídanse u otórguense los títulos de propiedad correspondientes, cuyo costo correrá a cargo de los solicitantes y háganse las anotaciones de baja en inventarios, registros contables-financieros y de enajenaciones a que haya lugar.

--- Contándose con una abstención del C. Regidor PORFIRIO VILLA BRITO. -

--- En cumplimiento del **Punto Siete del Orden del Día**, asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guaymas referente a análisis, discusión y autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio municipal especificados en dictamen CHPCP-008/2017-VIII.-----

--- En uso de la voz el C. EDUARDO GONZALEZ GAXIOLA, Regidor Propietario comentó: *"Solicito la dispensa del dictamen y de nueva cuenta son 32 expedientes y en ellos hay algo muy bueno para el Municipio, que son tres empresas a las cuales se les está escriturando, se les está vendiendo, enajenando y escriturando, la primera es TELMEX, está dejando una venta en una área cerril que nada más le sirve a ellos; así mismo una nueva radio y el tercero una empresa ya establecida aquí en Guaymas, esto va a generar un ingreso fuerte para el Municipio para hacerle frente a las deudas, casi el equivalente a un millón de pesos que vamos a recibir, así mismo con ese dinero estamos solicitando a Tesorería, se le dé la autorización a Sindicatura para la compra de una estación total que le llaman que sirve para hacer los tramos de GPS y poder hacer los tramites más rápidamente y evitar en gastos, el topógrafo, que se gasta bastante y ahorita estamos al estilo antiguo midiendo con cinta, de esta manera con esa estación vamos a tener un ahorro considerable al Municipio."*-----

--- En uso de la voz el C. PORFIRIO VILLA BRITO, Regidor Propietario comentó: *"Nada más una observación la información que está diciendo el Presidente de la Comisión de Hacienda según yo en el orden del día la información que estás dando ahorita es sobre el punto que se votó anteriormente que tenía que ver con los 31 expedientes según el orden del día, yo me abstuve en el punto anterior, precisamente esta lo de las áreas cerriles, donde no teníamos mucha información y el punto número siete, es el que tiene que ver con todas esas regularizaciones de terrenos para Fátima, entonces nada más para hacer la corrección."*-----

--- En uso de la voz la C.P. MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH, Síndico Municipal comentó: *"Nada más para comentar aquí, si están invertidos los puntos como los comento el Presidente de la Comisión de Hacienda, el 007 habla de las ventas directas que acaba de comentar él y regularizaciones que son las que vienen siendo en ventanilla, las personas que se acercan a ventanilla, por eso están separados y el 8 que menciono primero que corresponde a la ampliación Fátima, que es precisamente una de las poblaciones que tenía años sin poder regularizar, ¿Por qué?, porque hacía falta la regularización y desgraciadamente se lo comentaba yo a la Comisión, a estas alturas, se medía o se mide con una cinta, lo cual ocasiona en un lote de 10 x 20, un trámite se lleva más de la hora, con esta estación total y toda la tecnología que trae, agarras capturas los datos, con rayo láser se mide y se hace en un término de 20 minutos, que al vaciarlo a la computadora ya te da el plano, esto todo se hace a mano totalmente, esto trae agilización para todos*

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.



E



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

estos trámites y se va a quedar en el Ayuntamiento este aparato, el cual va generar muchas más notificaciones y con ello escrituras y certeza para la gente que tiene muchos años sin obtenerlo." -----

- - - En uso de la voz el C. EDUARDO GONZALEZ GAXIOLA, Regidor Propietario comentó: "Cuando sesionamos, sesionamos primero el punto el otro y me fui con la inercia, una disculpa." -----

Acto seguido el C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK, Presidente Municipal, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del dictamen antes mencionado; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 12-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintiún votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mismo que se inserta en su totalidad. -

--- DICTAMEN ---



GUAYMAS

2015 - 2018



COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora,
Salón de Cabildos, Palacio Municipal
P r e s e n t e.-

La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a su análisis, discusión y aprobación en su caso, propuesta de desincorporación y autorización para enajenar bien inmueble del dominio municipal, especificado en Dictamen **CHPCP-008/2017-VIII** por las razones fundadas que en el mismo exponemos, bajo el tenor siguiente:

DICTAMEN CHPCP-008/2017-VIII

En la Heroica Ciudad y Puerto de Guaymas de Zaragoza, municipio de Guaymas, Sonora, siendo las once horas del día trece de noviembre del año dos mil diecisiete, reunidos en recinto de cabildos "Salón Presidentes" sito en planta alta de palacio municipal, ubicado en avenida Serdán N° 150 sector centro, de esta cabecera municipal, los suscritos Regidores Propietarios integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Guaymas, Administración 2015-2018; procedemos a resolver lo conducente en atención a lo petitionado en oficio No. SM/374/2017, fechado 08 de Noviembre de 2017 dirigido a ésta Comisión por la C.P. María Fernanda Caballero Pavlovich, Síndico Municipal, mediante el cual solicita revisión de expedientes integrados con motivo de solicitudes de compraventa, adjudicación, titulación o regularización de diversos predios urbanos de propiedad municipal ubicados en la Colonia Popular "FATIMA, AMPLIACION FATIMA Y SECTORES ALEDAÑOS" y la emisión del dictamen correspondiente sobre lo apropiado de la misma, para que previo recomendar la desincorporación de tal bien, proponer al Honorable Cabildo autoricen su enajenación y consecuente escrituración a favor del solicitante, cuya escrituración correrá a cargo de este municipio, otorgando los estímulos fiscales por los servicios de actualización catastral y contribuciones municipales, esto con base en el Convenio de Condonación de Derechos Registrales GUAYMAS, celebrado con el Gobierno del Estado y Publicado en Boletín Oficial del 21 de enero 2016. Para lo cual, esta Comisión en virtud de las obligaciones y facultades señaladas por los artículos 68 fracciones II, III y V, 69 fracción I, 73 y 78 fracción IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 94 fracción II, 97, y 106 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, resolvemos por votación unánime emitir el presente Dictamen bajo la exposición de motivos, fundamentos y propuestas de acuerdos plasmados a continuación:

I.- ANTECEDENTES Y RAZONES

I.1.- De conformidad con la fracción II, párrafo tercero, inciso b, del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Dispone además, que el objeto de las leyes a que se refiere el párrafo segundo de dicha fracción, será entre otros el establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el

GUAYMAS

2015 - 2018

P

Delegado

[Múltiples firmas manuscritas en azul]

A

Line

patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

1.2.- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en las fracciones XIX y XXXIX del artículo 136, especifica que los Ayuntamientos tienen, entre otras, la facultad y obligación de administrar su patrimonio en los términos señalados por esa Constitución y demás disposiciones aplicables, así como el intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana. Y en su artículo 150 mandata que los recursos económicos de que dispongan los municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

1.3.- Aunado a lo anterior tenemos que la Ley de Gobierno y Administración Municipal en la fracción IV, inciso H) del artículo 61 dispone que corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito financiero ejercer directamente o por conducto de quienes autoricen, bajo los principios de honradez y eficacia, los recursos económicos de que dispongan, conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política Local y en las leyes aplicables. Y que conforme a lo establecido en los artículos 176 fracción II y 177 de la Ley en cita, el manejo del patrimonio municipal, que se constituye, entre otros, por sus bienes de dominio público y sus bienes de dominio privado, se sujetará a lo que señalan las leyes y específicamente a las disposiciones contenidas en el Título Séptimo de la referida Ley de Gobierno y Administración Municipal, en cuyo artículo 198 fracciones II y VIII, posibilita que cuando los bienes inmuebles del dominio privado, no sean adecuados para destinarse al servicio de las diversas dependencias y entidades de la administración municipal, puedan ser objeto de enajenación directa en forma onerosa, fuera de subasta, cuando se trate de satisfacer necesidades de suelo urbano para vivienda, o bien, cuando así lo determine el Ayuntamiento por mayoría calificada, como también el que puedan ser objeto de donación en los casos en que se justifique en los términos de la misma ley.

Cabe mencionar que según dispone el artículo 85, fracción I, de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, el Ayuntamiento del municipio de Guaymas, por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de Dominio Privado, podrá recibir las contraprestaciones por los conceptos que establece el artículo 161 de la Ley de Hacienda Municipal, de conformidad a lo que estipule y pacte en los contratos o convenios respectivos, y tratándose de enajenaciones de inmuebles, aplicarán durante el año 2017 las cuotas por conceptos de productos que enseguida se enlistan:

- a) Enajenación Onerosa de Inmuebles dentro del Programa de Regularización de Solares con Vivienda, el valor del metro cuadrado será determinado por el Ayuntamiento en base a los dictámenes periciales y a las circunstancias particulares del caso. Asimismo y sin perjuicio de lo anteriormente establecido, el Ayuntamiento podrá fijar un precio común para este tipo de enajenaciones sin exceder de \$ 40.00 pesos el metro cuadrado. En este caso y a propuesta del Síndico, el Ayuntamiento optará por particularizar el valor del inmueble en virtud

Dictamen CHPCP-008/2017-VIII

Página 2 de 12

del caso concreto, o bien, atendiendo la tabla de precio o valor común en referencia.

- b) Enajenación onerosa de Inmuebles para dotación de Terrenos para Vivienda a Familias de Escasos Recursos: el 60% del valor catastral.
- c) Enajenación Onerosa de Inmuebles para fines distintos a los señalados en incisos anteriores: Valor que se determine mediante Avalúo Comercial y Valor Catastral, el que resulte mayor. Catastro Municipal
- d) Enajenación Onerosa de Demasías: valor que se determina mediante Avalúo Comercial y Valor Catastral, el que resulte mayor.

1.4.- Y no podemos soslayar que la Ley de Gobierno y Administración Municipal en su artículo 209 constriñe al Ayuntamiento para que en todas las enajenaciones que realice para satisfacer las necesidades de suelo urbano para vivienda, se sujete a los objetivos que señalan las leyes federales y estatales en esta materia, evitando el acaparamiento de suelo, propiciando la oferta oportuna de tierra para vivienda a las familias de escasos recursos, fomentando que la vivienda sea un factor de ordenación territorial y estructuración interna de los centros de población y en general de arraigo, protección y mejoría de la población urbana y rural; así tenemos que acorde a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y según dispone en sus artículos 2 y 9 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, cuyas disposiciones tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de la población, compete a los Ayuntamientos, entre otras atribuciones, promover y ejecutar acciones y programas de suelo urbanizado y vivienda, preferentemente para la población de bajos ingresos; constituir y administrar las reservas territoriales que le corresponden para garantizar el crecimiento ordenado de los centros de población de su jurisdicción e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, para su incorporación al desarrollo urbano.

De tal manera que las acciones que lleve a cabo el Ayuntamiento para el fomento al acceso a la vivienda y al suelo de uso habitacional, que podrán ser mediante la promoción de la construcción de vivienda; la dotación de lotes de uso habitacional o la regularización de la tenencia de la tierra de uso habitacional, entre otras, deben sujetarse a bases tales como por ejemplo: el dar prioridad a los grupos sociales e individuos que por Ley no sean beneficiarios de organismos habitacionales federales y estatales, o estén protegidos por las leyes del trabajo o de seguridad social; cuidar que el fomento a los derechos a la vivienda y al suelo urbano de uso habitacional considere los requerimientos de la planificación para prevenir problemas urbanos.

1.5.- Conforme a dicho marco normativo y en prosecución de sus metas y objetivos derivados de sus programas de regularización de la tenencia de la tierra urbana, cumpliendo con la obligación de atender, canalizar y dar seguimiento a las demandas

Dictamen CHPCP-008/2017-VIII

Página 3 de 12

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Yasle

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

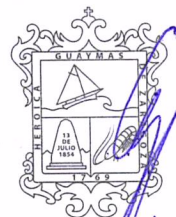
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

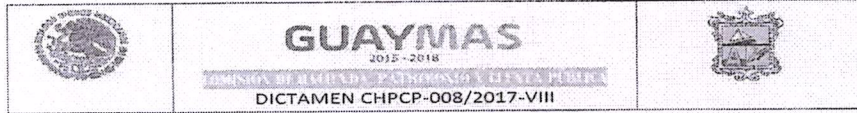
[Handwritten mark]



[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



sociales relativas a la regularización de los lotes, predios o fracciones de terreno urbanos de propiedad municipal enclavados en su fundo legal y de los que por razón de programas indexados al mismo le corresponde titular, captadas en audiencia pública y por los demás medios, Sindicatura Municipal integró **103 expedientes** con la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos: 198 primer párrafo y fracciones II y VIII; 199 fracciones II y IV y; 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, según haya ameritado cada supuesto normativo y concreto de las solicitudes tramitadas. De las cuales: **CIENTO UNO (101)** corresponden a regularización de lotes del municipio en posesión de los particulares; **DOS (2)** a donaciones de terreno para viviendas; todos ubicados en diferentes colonias del mismo sector "FATIMA" de esta ciudad, cabecera municipal del municipio de Guaymas. Expedientes integrados con motivo de solicitudes de compraventa, adjudicación, titulación o regularización que la C.P. María Fernanda Caballero Pavlovich, Síndico Municipal, pone a disposición de esta Comisión mediante oficio No. SM/374/2017, fechado 08 de Noviembre de 2017, para los efectos de este dictamen.

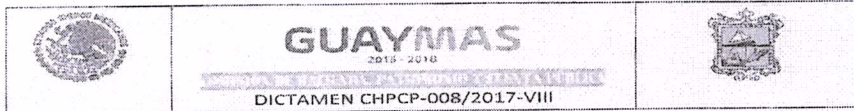
De cuya revisión documental y ponderado análisis se desprende la información detallada en relación adjunta constante de cuatro fojas útiles que debidamente foliada, firmada e identificada con los datos de este dictamen, pasa a formar parte integrante del mismo para todo efecto.

II.- CONCLUSIONES Y ACUERDOS

II.1.- Derivado de minucioso análisis efectuado a los documentos que integran el expediente sometido a consideración de esta Comisión y deliberado el caso en lo particular, llegamos a la conclusión de que se encuentran reunidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por ley para proceder a desincorporar del dominio municipal el inmueble especificado en el punto 1.5 de este dictamen para enajenarlo a favor de la persona indicada y, como mas adelante se pormenoriza. Así como también nos resulta claro que al tratarse de lote o porción de terreno urbano del dominio privado del municipio de Guaymas, Sonora, enclavado en el sector sur de la ciudad que por su ubicación, características, utilidad y demás, circunstancias, no ha sido destinado al uso común, a la prestación de un servicio público, y a ninguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se estén utilizando en estos fines y no son de aquellos inmuebles comprendidos en el artículo 188 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, por no tratarse de plazas, callejones, calles, avenidas y demás áreas destinadas a la vialidad o; accesos, caminos, calzadas y puentes; ni de canales, zanjas y acueductos para uso de la población, ni mucho menos de parques y jardines o construcciones en lugares públicos para servicio u ornato o que hayan ingresado por disposición de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Y que además no son adecuados para destinarlos al servicio de las diversas dependencias y entidades de la administración municipal, precisamente por su ubicación, características, utilidad y

Dictamen CHPCP-008/2017-VIII

Página 4 de 12



demás circunstancias, encontrándonos en los supuestos previstos en el artículo 198 fracciones II, VIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Ante lo cual es dable estimar que se cumplen las exigencias previstas en los artículos 198 fracción II, VIII, 199 y 200 de la referida Ley, toda vez que la necesidad de desincorporar y enajenar tal bien responde a la ejecución de programas de este Ayuntamiento implementados acorde a nuestro Plan Municipal de Desarrollo, con el objetivo de impulsar el desarrollo social y el fomentar actividades productivas en beneficio de nuestra comunidad Guaymense. Obran agregados al expediente respectivo: la certificación de valuación catastral del predio; avalúo comercial, plano de localización del mismo donde se plasma la superficie total con sus medidas y colindancias, y; se encuentra especificado el aprovechamiento que debe dárseles (compatible con los programas de desarrollo urbano). Quedando especificado que el producto que se obtenga de la venta, será destinado como ingreso propio para solventar el gasto corriente e incrementar lo presupuestado para el presente ejercicio, en apoyo a los programas establecidos en nuestro PLAN.

II.2.- Con base en todo lo anterior, deliberado que fue y sometido a votación el asunto objeto del presente dictamen, los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, presentes en esta reunión, con fundamento en los artículos 68 fracciones II, III y V, 69 fracción I, 73 y 78 fracción IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 94 fracción II, 97, y 106 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, resolvemos por unanimidad que:

Ha resultado procedente recomendar, como en efecto recomendamos y sometemos a consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, para su discusión y en su caso aprobación unánime o de al menos las dos terceras partes de sus integrantes, la emisión de los siguientes Acuerdos:

Primero.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTA.- El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción II, 199, 195, 203, 204 y 209, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102, fracción I, inciso a) de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del municipio de Guaymas, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación en forma onerosa, directa y fuera de subasta mediante venta al precio que conforme a las particularidades del caso determine la Síndico, no mayor a \$ 40.00 pesos por metro cuadrado de terreno a regularizar, destinados a casa habitación y a favor de sus solicitantes; los bienes inmuebles siguientes:

Dictamen CHPCP-008/2017-VIII

Página 5 de 12

GUAYMAS
2015 - 2018

[Múltiples firmas manuscritas en azul y negro]

[Firma manuscrita]

4

B

REGULARIZACIÓN DE LOTES.

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
1	CARLOS MANUEL MORA MARISCALES	310002570046	336.00	A	\$ 8,400.00
2	VERONICA RIOS CUIEL	310002371002	284.94	A	\$ 7,123.50
3	ALMA MARIBEL URIAS PEREZ	310002371003	511.61	A	\$12,790.25
4	CLAUDIO SANTIS MEDINA	310002371007	679.75	A	\$16,993.75
5	ADELAIDA ARAUJO VALENZUELA	310002371009	384.13	A	\$ 9,603.25
6	AMADA ANGULO ESPARZA	310002373007	424.92	A	\$10,623.00
7	SONIA IVANA EGURROLA RENDON	310002374012	523.30	A	\$13,082.50
8	BRISIA LIZBETH ARELLANO PEREZ	310002375013	173.77	A	\$ 4,344.25
9	ANA LUISA RUELAS NUÑEZ	310002375021	209.47	A	\$ 5,231.00
10	MA. EVELIA SANTOS JACOBO	310002375025	192.00	A	\$ 4,800.00
11	MARTHA ALICIA FOX	310002375027	260.00	A	\$ 6,500.00
12	SERGIO REYES OSORIO	310002377015	202.20	A	\$ 5,055.00
13	MA. ELVA LEY JUPAMEA	310002377002	330.40	A	\$ 8,260.00
14	J CRUZ RAZO ORTIZ	310002378007	223.01	A	\$ 5,577.50
15	EMILIA GOMEZ GALLEGOS	310002378008	178.10	A	\$ 4,452.50
16	ALBERTO GOMEZ GALLEGOS	310002378010	124.23	A	\$ 3,105.75
17	MARIA ANTONIA SANTOS JACOBO	310002378011	408.97	A	\$10,224.25
18	EPIFANIO GONZALEZ VALENZUELA	310002378012	305.76	A	\$ 7,644.00
19	LUZ DEL CARMEN SANTOS JACOBO	310002378013	242.51	A	\$ 6,062.75
20	KARINA LIZETTE NUÑEZ HERNANDEZ	310002378014	104.97	A	\$ 2,624.25
21	JESUS FERNANDO ROMERO MOYA	310002378004	282.99	A	\$ 7,074.75
22	FRANCISCO JULIO FIERRO RENDON	310002378003	252.56	A	\$ 6,314.00
23	JESUS SALVADOR LOPEZ IBARRA	310002378002	214.90	A	\$ 5,372.50
24	MARTHA IRENE LASTRA MARQUEZ	310002378001	113.83	A	\$ 2,845.75
25	MANUEL GAUDENCIO GARCIA ZAYAS	310002378015	193.77	A	\$ 4,844.25
26	MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ ORTIZ	310002378016	251.34	A	\$ 6,283.50
27	DULCE YANET ACUÑA SOTO	310002083008	226.00	A	\$ 5,650.00
28	CECILIA DEL CARMEN BOCANEGRA AVILES	310002083006	196.03	A	\$ 4,900.75
29	MARIA CONCEPCION MARIN PERALTA	310002083005	191.68	A	\$ 4,792.00
30	RAMONA DE LA CRUZ CORDERO	310002083001	200.00	A	\$ 5,000.00
31	JOSEFA QUIROZ MAYON	310002083010	200.00	A	\$ 5,000.00

Dictamen CHPCP-008/2017-VIII

Página 6 de 12

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
32	BERTHA ALICIA GAMEZ LEYVA	310002084013	200.00	A	\$ 5,000.00
33	MARIA GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ	310002084016	200.00	A	\$ 5,000.00
34	MA ISABEL RODRIGUEZ ESCOBEDO	310002084019	200.00	A	\$ 5,000.00
35	MARIA DE JESUS SALAZAR REYES	310002091006	200.00	A	\$ 5,000.00
36	AGUSTIN URIAS PEREZ	310002090001	250.00	A	\$ 6,250.00
37	JACINTO MONAREZ RIOS	310002085010	250.00	A	\$ 6,250.00
38	CLAUDIA JANETH TORRES AVILEZ	310002085005	250.00	A	\$ 6,250.00
39	JOSE RODOLFO NUÑEZ RODRIGUEZ	310002085004	250.00	A	\$ 6,250.00
40	GUADALUPE LUQUE CAMA	310002085012	250.00	A	\$ 6,250.00
41	LUZ ESTHER MENDOZA ESCALANTE	310002085014	250.00	A	\$ 6,250.00
42	ZULMA VERONICA GASTELUM CASTILLON	310002085018	250.00	A	\$ 6,250.00
43	JUAN CARLOS ESTRADA CASTILLON	310002085020	250.00	A	\$ 6,250.00
44	LEOPOLDO LEYVA CORTEZ	310002082009	200.00	A	\$ 5,000.00
45	MARISOL LAGARDA LASTRA	310002082008	250.00	A	\$ 5,000.00
46	GABRIELA MENDOZA HERNANDEZ	310002082007	250.00	A	\$ 5,000.00
47	ANTONIO SAN JUAN BAUTISTA	310002082006	250.00	A	\$ 5,000.00
48	ALMA DELIA PORRAS ALVAREZ	310002082003	200.00	A	\$ 6,250.00
49	ESTER ALICIA CANTUA	310002082001	200.00	A	\$ 6,250.00
50	HAGAR ARAUJO CORDOVA	310002082011	340.18	A	\$ 8,504.50
51	VICTOR EMILIO CASTRO ARREDONDO	310002086012	250.00	A	\$ 6,250.00
52	RAQUEL VELIZ ARBALLO	310002086011	210.00	A	\$ 5,250.00
53	EVANGELINA CANTUA DUARTE	310002086001	225.00	A	\$ 5,625.00
54	NIEVES MARTINEZ	310002086003	225.00	A	\$ 5,625.00
55	JUANA MILAGROS SALAZAR ANTELO	310002086006	200.00	A	\$ 5,000.00
56	REYNA MARIA TESISTECO NUÑEZ	310002086008	200.00	A	\$ 5,000.00
57	SANDY YESENIA FELIX MARTINEZ	310002086010	200.00	A	\$ 5,000.00
58	ERICKA ISABEL LEYVA PARRA	310002088001	250.00	A	\$ 6,250.00
59	MARIA LUCIA VELARDE RUIZ	310002087011	250.00	A	\$ 6,250.00
60	RUTH EDITH AMAYA VELARDE	310002087010	250.00	A	\$ 6,250.00
61	LUZ MARIA AMAYA VELARDE	310002087009	282.50	A	\$ 7,062.50
62	CECILIA GUADALUPE LAZCANO COCOA	310002087008	325.00	A	\$ 8,125.00
63	BLANDIA LUCIA RUIZ	310002087006	250.00	A	\$ 6,250.00

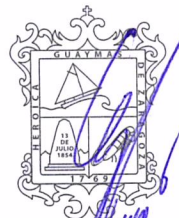
Dictamen CHPCP-008/2017-VIII

Página 7 de 12

l



Line



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

GUAYMAS
2015 - 2018
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, FISCALÍA Y JUSTICIA FISCAL
DICTAMEN CHPCP-008/2017-VIII

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
64	ANTONIO MENDOZA RUIZ	310002087005	250.00	A	\$ 6,250.00
65	FELIX NUÑEZ	310002087004	250.00	A	\$ 6,250.00
66	ROSARIO GUADALUPE ARMENTA RUBIO	310002786024	200.00	A	\$ 5,000.00
67	ROBERTO GONZALEZ SEGOBIA	310002776019	212.91	A	\$ 5,322.75
68	FILIBERTO ROMERO TANORI	310002777011	186.48	A	\$ 4,662.00
69	HILDA TERAN GARCIA	310002778017	200.00	A	\$ 5,000.00
70	ZULMA FRANCISCA AVAS BARRAZA	310009008024	250.00	A	\$ 6,250.00
71	ALBA ROSA FELIX ROMERO	310009008017	250.00	A	\$ 6,250.00
72	ALMA JOVITA AVILA CALLEJA	310009008016	250.00	A	\$ 6,250.00
73	MARIA EVA GRIJALVA MONTES	310009052023	212.55	A	\$ 5,313.75
74	SARA MARRUFO SANCHEZ	310009052028	201.60	A	\$ 5,040.00
75	FRANCISCO JAVIER GARCIA MANDUJANO	310009052030	181.44	A	\$ 4,536.00
76	MARTHA ISABEL GARCIA OSORIO	310009008012	147.18	A	\$ 3,679.50
77	SELENE JANETH VAZQUEZ ALONSO	310009008013	93.93	A	\$ 2,348.25
78	CRISTINA RAFAELA AGUIRRE ZAMBRANO	310009061026	250.00	A	\$ 6,250.00
79	ANA CRISTINA URIARTE ORTEGA	310009061009	200.00	A	\$ 5,000.00
80	ESTRELLA ANGELICA VALENZUELA HURTADO	310009066004	270.71	A	\$ 6,767.75
81	MARTHA ELIZABETH HERNANDEZ ARZUVIA	310009063002	240.00	A	\$ 6,000.00
82	RENE ROMERO RIOS	310009063008	240.00	A	\$ 6,000.00
83	CLARA CECILIA FELIX DIAZ	310009063014	240.00	A	\$ 6,000.00
84	ANA EDITH VALENZUELA BRAVO	310009063016	202.49	A	\$ 5,062.25
85	ANTONIA ROMERO GASTELUM	310009069001	236.12	A	\$ 5,903.00
86	ANGELICA YOSSELIN MUÑOZ LUGO	310002769020	207.46	A	\$ 5,186.50
87	GUADALUPE GABRIEL MACHADO CONTRERAS	310002918004	216.91	A	\$ 5,422.75
88	MARIA RAMONA OVIEDO MONTOYA	310009047007	200.00	A	\$ 5,000.00
89	BLANCA ESTHELA MILLAN ALEGRIA	310009047013	200.00	A	\$ 5,000.00
90	ELIA IRENE MARTINEZ TRUJILLO	310009048006	222.89	A	\$ 5,572.25
91	MICHELLE PAULINA HERNANDEZ CONTRERAS	310002911001	202.26	A	\$ 5,056.50
92	ANA CECILIA FIMBRE OCAÑA	310009063019	220.00	A	\$ 5,500.00
93	ANA GABRIELA LOPEZ OVIEDO	310009071005	228.00	A	\$ 5,700.00
94	MARIA GABRIELA FRANCO PORRAS	310009008026	220.00	A	\$ 5,500.00
95	LAURA ELENA FIERRO RODRIGUEZ	310009008030	312.18	A	\$ 7,804.50
96	NORMA IRENE JUAREZ CASTAÑEDA	310009052015	300.00	A	\$ 7,500.00

Dictamen CHPCP-008/2017-VIII

Página 8 de 12

GUAYMAS
2015 - 2018
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, FISCALÍA Y JUSTICIA FISCAL
DICTAMEN CHPCP-008/2017-VIII

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
97	DORA ALICIA LEYVA CAMPAS	310009052004	300.00	A	\$ 7,500.00
98	EVANGELINA MORALES DIAZ	310009052014	300.00	A	\$ 7,500.00
99	ANGELICA MORALES DIAZ	310009052019	300.00	A	\$ 7,500.00
100	KAREN JANETH GARCIA GARCIA	310009021025	148.00	A	\$ 3,700.00
101	CONCEPCION VALENZUELA MOROYOQUI	310009019004	144.00	A	\$ 3,600.00

Respecto de los cuales en el documento que haga las veces de escritura, habrá de considerarse lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde establece: "En todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedara constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de las enajenaciones", por lo tanto, en cumplimiento a lo previsto en el diverso artículo 206 del citado ordenamiento legal, el documento en que conste la enajenación realizada, deberá contener la siguiente cláusula:

PATRIMONIO DE FAMILIA.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 535 fracción I, 536, 537, 539, 542, 547, 548, 549, 550, 551 y 552 del Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, "El inmueble objeto de este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno conforme lo dispone el Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad".

RESTRICCIÓN.- Con fundamento en lo previsto por los artículos: 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 66, 67, 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y, 547 del Código de Familia para el Estado de Sonora "El Adquirente" se obliga a que sólo podrá transferir su derecho de propiedad sobre el lote que adquiere, a otra persona que reúna los mismos requisitos y condiciones que señala el artículo doscientos cuatro de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en todo caso, para realizar dicha transferencia, se deberá contar con la Anuencia expresa de "El Ayuntamiento".

INDIVISIBILIDAD Y USO.- "El Adquirente" se obliga a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote transmitido mediante el presente instrumento y destinarlo, bajo condición resolutoria, exclusivamente para casa habitación o la construcción de la misma en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha del acuerdo de enajenación; en todo caso si le

Dictamen CHPCP-008/2017-VIII

Página 9 de 12

GUAYMAS
2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

diera un uso o destino distinto al previsto en la presente cláusula, o incumpla alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento, tanto el bien como sus mejoras y accesorios revertirán al patrimonio municipal.

Segundo.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA DONAR.- El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción VIII, 199, 195, 203 fracciones I y III, 204 y 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación vía Donación condicionada a su utilización, uso o destino como casa habitación de construcción permanente de su solicitante y de su familia, de los siguientes bienes inmuebles:

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE
1	GUADALUPE GALLEGOS MIRELES	310002378009	145.37
2	GREGORIO PEINADO QUINTERO	310002375015	158.70

Respecto de los cuales en el documento que haga las veces de escritura, habrá de considerarse lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde establece: "En todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedara constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de las enajenaciones", por lo tanto, en cumplimiento a lo previsto en el diverso artículo 206 del citado ordenamiento legal, el documento en que conste la enajenación realizada, deberá contener la siguiente cláusula:

PATRIMONIO DE FAMILIA.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 535 fracción I, 536, 537, 539, 542, 547, 548, 549, 550, 551 y 552 del Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, "El inmueble objeto de este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno conforme lo dispone el Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad".

RESTRICCIÓN.- Con fundamento en lo previsto por los artículos: 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 66, 67, 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y, 547

del Código de Familia para el Estado de Sonora "El Adquirente" se obliga a que sólo podrá transferir su derecho de propiedad sobre el lote que adquiere, a otra persona que reúna los mismos requisitos y condiciones que señala el artículo doscientos cuatro de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en todo caso, para realizar dicha transferencia, se deberá contar con la Anuencia expresa de "El Ayuntamiento".

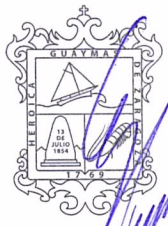
INDIVISIBILIDAD Y USO.- "El Adquirente" se obliga a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote transmitido mediante el presente instrumento y destinarlo, bajo condición resolutoria, exclusivamente para casa habitación o la construcción de la misma en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la fecha del acuerdo de enajenación; en todo caso si le diera un uso o destino distinto al previsto en la presente cláusula, o incumpla alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento, tanto el bien como sus mejoras y accesorios revertirán al patrimonio municipal.

Asimismo, deberá quedar convenido que la donación podrá revocarse por ingratitud de "El Donatario" cuando: Cometa algún delito contra la persona, la honra o los bienes de "El Donante" o; si "El Donatario" incumple con las obligaciones de los habitantes del Municipio a que refiere el artículo 17 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, tales como: -----

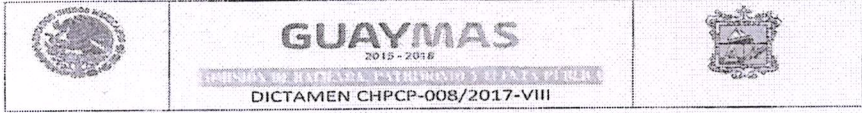
- I. Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de las mismas;
- II. Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;
- III. Inscribirse en los padrones expresamente determinados por las Leyes Federales, Estatales o Municipales;
- IV. Atender los llamados que por escrito o por cualquier medio, en forma fundada y motivada, les haga el Ayuntamiento o sus dependencias;
- V. Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos municipales, participando con las autoridades en dichas actividades;
- VI. Proporcionar verazmente y sin demora, los informes y datos estadísticos y de otro género que les sean solicitados por las autoridades municipales;
- VII. Contribuir a la limpieza, ornato y conservación del Municipio y del centro de población en que resida;
- VIII. Preservar y respetar la fisonomía y arquitectura del Municipio, así como las tradiciones históricas de sus habitantes;
- IX. Salvaguardar y enriquecer el equilibrio ecológico de los ecosistemas; evitar su contaminación y deterioro, considerándolo como patrimonio social;
- X. Participar con el Ayuntamiento en la realización de acciones y en la ejecución de obras y servicios públicos de interés colectivo y bienestar social, derivadas de la planeación democrática y participativa;
- XI. Contribuir para los gastos públicos del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que establezcan las leyes; y



[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



XII. Las demás que determinen la Constitución Local, la Ley, sus Reglamentos, el Bando de Policía y Gobierno y las disposiciones administrativas que dicte el propio Ayuntamiento.-

Tercero.- En términos de lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las enajenaciones de inmuebles anteriormente autorizadas, no requerirán el otorgamiento de escritura ante Notario. El documento, emitido por conducto de Sindicatura que contenga la enajenación, tendrá el carácter de escritura pública, el cual deberá ser suscrito por el C. Presidente Municipal, el C. Secretario del Ayuntamiento, el C. Síndico Municipal y por el particular respectivo, debiendo quedar inscrito catastral y registralmente, dentro de los quince días siguientes a su suscripción mediante gestiones del Síndico Municipal con el concurso del interesado.

Cuarto.- En su oportunidad expidanse u otórguense los títulos de propiedad correspondientes y, háganse las anotaciones de baja en inventarios, registros contables-financieros y de enajenaciones a que haya lugar.

Por las razones y fundamentos expuestos con anterioridad, así lo decidieron y participan los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública recomendando al H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, aprobar en sus términos los citados puntos de acuerdos.

Atentamente

Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guaymas

C. EDUARDO GONZALEZ GAXIOLA
Regidor Presidente

C. JIMENA JARAMILLO PEREZ
Regidor Secretario

C. ENRIQUE HUDSON ALCERRECA
Regidor Vocal

C. ALFONSO URIBE CORONA
Regidor Vocal

C. JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ
Regidor Vocal

Dictamen CHPCP-008/2017-VIII

Página 12 de 12

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures in blue ink on the right margin]

GUAYMAS
2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ANEXO No. 1 DEL DICTAMEN DE CHPCP-008/2012-VIII PARA DESINCORPORACION Y ENAJENACION DE PREDIOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Nombre	Domicilio			CLAVE CATASTRAL	Sup. M2	Medidas y Colindancias										Tipo	Precio de venta	Observaciones
	Habitantes	Lote	Colonia			Norte		Sur		Este		Oeste						
					Medida	Colindancia	Medida	Colindancia	Medida	Colindancia	Medida	Colindancia	Medida	Colindancia				
1 CARLOS MANUEL MORA MARISCALS	3	1	AMPLIACION FATIMA	310002370046	336.00	28.00	CALLE	28.00	PROPIEDAD PRIVADA	12.00	PROPIEDAD PRIVADA	12.00	CALLE	12.00	CALLE	A	\$ 8,400.00	NINGUNA
2 VERONICA ROS CUIHEL	7	2	AMPLIACION FATIMA	310002371002	284.94	29.15	CALLE	29.37	LOTE 3	5.35	CALLE	10.18	LOTE 1	10.18	CALLE	A	\$ 7,225.50	NINGUNA
3 ALMA MARIBEL URNAS PEREZ	7	3	AMPLIACION FATIMA	310002371003	511.61	29.37 y 4.45	LOTE 2 y CALLE	12.29 y 6.90	CERRO	17.10	LOTE 4	15.29	CERRO	15.29	CERRO	A	\$12,790.25	NINGUNA
4 CALAIDO SANTI MEDINA	7	7	AMPLIACION FATIMA	310002371007	679.25	18.96	CALLE	20.84	CERRO	37.29	LOTE 8 y 9	29.50	LOTE 6	29.50	LOTE 7	A	\$16,593.75	NINGUNA
5 ABELARDO ASALDO VALENZUELA	9	9	AMPLIACION FATIMA	310002371009	384.13	18.96	CALLE	20.81	CERRO	20.00	CALLE	18.65	LOTE 4	18.65	LOTE 1 y LOTE 2	A	\$ 9,863.25	NINGUNA
6 AMADA ANGULO ESPARZA	9	3	AMPLIACION FATIMA	310002373007	424.92	12.31	CALLE	12.60	CALLE	32.22	LOTE 4	24.83 y 8.05	LOTE 1 y LOTE 2	18.52	CALLE	A	\$10,623.00	NINGUNA
7 SONIA IVANA EGURROLA BENDON	10	1	AMPLIACION FATIMA	310002374012	523.30	27.61	CERRO BALDIO	20.48 y 11.08	LOTE 3 y LOTE 2	13.57 y 16.74	BALDIO y LOTE 2	18.52	CALLE	18.52	CALLE	A	\$13,082.50	NINGUNA
8 BRISA LIZBETH ARELLANO PEREZ	11	14-4	AMPLIACION FATIMA	310002375013	173.77	17.57	BALDIO	13.89	LOTE 14B	14.35	CALLE	8.19	LOTE 13	8.19	LOTE 13	A	\$ 4,344.25	NINGUNA
9 ANA LUISA RUELAS NUÑEZ	11	19	AMPLIACION FATIMA	310002375021	209.24	15.64	LOTE 20	12.99	CALLE	14.57	CALLE	34.85	LOTE 18	34.85	LOTE 18	A	\$ 5,231.00	NINGUNA
10 MA. ENYLA SANTOS JACORO	11	23	AMPLIACION FATIMA	310002375025	192.00	20.00	LOTE 24	20.00	LOTE 22	9.60	CALLE	9.60	BALDIO CERRO	9.60	BALDIO CERRO	A	\$ 4,800.00	NINGUNA
11 MARTHA ALICIA FOX	11	25	AMPLIACION FATIMA	310002375027	260.00	20.00	LOTE 9 y 10	20.00	LOTE 24	13.60	CALLE	13.00	BALDIO CERRO	13.00	BALDIO CERRO	A	\$ 6,580.00	NINGUNA
12 SERGIO HEVES OSORIO	12	5A	AMPLIACION FATIMA	310002377015	202.20	10.04	CALLE	9.79	LOTE 4A	20.03	LOTE 9	20.75	LOTE 5	20.75	LOTE 5	A	\$ 5,095.00	NINGUNA
13 MA. ELVAREZ JURANEA	12	7B	AMPLIACION FATIMA	310002377002	330.40	31.44	LOTE 6 y 6A	31.50	LOTE 7A	30.00	CALLE	11.07	LOTE 4A	11.07	LOTE 4A	A	\$ 8,280.00	NINGUNA
14 J. CRUZ RAZO ORTIZ	13	1	AMPLIACION FATIMA	310002378007	223.10	10.74	LOTE 6	10.99	CALLE	20.35	LOTE 10	20.79	LOTE 2	20.79	LOTE 2	A	\$ 5,577.50	NINGUNA
15 EMILIA GOMEZ GALLEGOS	13	2	AMPLIACION FATIMA	310002378008	178.10	8.91	LOTE 5 y 6	7.92	CALLE	20.79	LOTE 1	10.43 y 10.62	LOTE 3 y LOTE 4	10.43 y 10.62	CALLE	A	\$ 3,105.75	NINGUNA
16 ALBERTO GOMEZ GALLEGOS	13	4	AMPLIACION FATIMA	310002378010	124.23	11.65	LOTE 5	12.33	LOTE 3	10.43	LOTE 2	10.32	CALLE	10.32	CALLE	A	\$ 3,105.75	NINGUNA
17 MARIA ANTONIA SANTOS JACORO	13	5	AMPLIACION FATIMA	310002378011	408.97	15.24	CALLE	11.65 y 3.52	LOTE 2 y LOTE 4	12.75 y 14.81	LOTE 6 y 7	26.09	CALLE	26.09	CALLE	A	\$10,224.25	NINGUNA
18 EPIFANIO GONZALEZ VALENZUELA	13	6	AMPLIACION FATIMA	310002378012	305.76	20.39	LOTE 7	22.90	LOTE 12 y 10	2.68 y 11.10	CALLE y LOTE 9	14.81	LOTE 5	14.81	LOTE 5	A	\$ 7,644.00	NINGUNA
19 LUZ DEL CARMEN SANTOS JACORO	13	7	AMPLIACION FATIMA	310002378013	242.51	16.85	CALLE	20.26	LOTE 6	13.76	LOTE 8	12.75	LOTE 5	12.75	LOTE 5	A	\$ 6,062.75	NINGUNA
20 KARINA LIETTE NUÑEZ HERRANDEZ	13	8	AMPLIACION FATIMA	310002378014	104.97	5.19	CALLE	6.26	LOTE 9	12.67	LOTE 11	13.76	LOTE 7	13.76	LOTE 7	A	\$ 2,824.25	NINGUNA
21 JESUS FERNANDO ROMERO MOYA	13	9	AMPLIACION FATIMA	310002378004	282.98	26.12	CALLE	18.30 y 6.77	LOTE 10A y LOTE 10	11.14	CALLE	11.10	LOTE 6	11.10	LOTE 6	A	\$ 7,074.75	NINGUNA
22 FRANCISCO JULIO HERRERO BENDON	13	11	AMPLIACION FATIMA	310002378003	252.56	19.85	CALLE	19.83	CALLE	12.39	CALLE	12.67	LOTE 8	12.67	LOTE 8	A	\$ 6,314.00	NINGUNA
23 JESUS SALVADOR LOPEZ IBARRA	13	12	AMPLIACION FATIMA	310002378002	214.80	19.00	LOTE 13	19.00	CALLE	11.05	CALLE	10.97	LOTE 14	10.97	LOTE 14	A	\$ 5,372.50	NINGUNA
24 MARTHA BEBE LASTRA MARRQUEZ	13	13	AMPLIACION FATIMA	310002378001	118.83	21.16	CALLE	19.00 y 3.66	LOTE 12 y LOTE 14	10.05	CALLE	11.11	LOTE 19	11.11	LOTE 19	A	\$ 2,845.75	NINGUNA
25 MANUEL GAUDENCIO GARCIA ZAVALA	14	15	AMPLIACION FATIMA	310002378015	103.77	6.24 y 8.06	LOTE 13 y LOTE 19	13.49	CALLE	10.76 y 4.13	LOTE 14 y LOTE 19	12.22	LOTE 16	12.22	LOTE 16	A	\$ 4,984.25	NINGUNA
26 MARIA DEL REPUSO MARTINEZ ORTIZ	14	16	AMPLIACION FATIMA	310002378016	261.24	15.90 y 3.07	LOTE 11 y LOTE 16	21.27	CALLE	12.22	LOTE 15	13.06	CALLE	13.06	CALLE	A	\$ 6,283.50	NINGUNA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Handwritten signature and initials in blue ink.

Nombre	Matrícula	Lote	Colonia	CLAVE CATASTRAL	SUP. M2	Medidas y Colindancias								Tarifa	Precio de venta	Observaciones
						Medida	Colindancia	Medida	Colindancia	Medida	Colindancia	Medida	Colindancia			
27 DULCE VANET AGUIÑA SOTO	14	2	AMPLIACION FATIMA	310002083003	224.00	20.00	LOTE 11 Y 12	20.00	LOTE 1	11.30	LOTE 3	11.30	CALE	A	\$ 5,650.00	NINGUNA
28 KECILIA DEL CARMEN BOCANEGRA AYLES	14	3	AMPLIACION FATIMA	310002083006	194.03	10.00	LOTE 10	10.00	CALELON	19.76	LOTE 4	19.50	LOTE 1 Y 2	A	\$ 4,900.75	NINGUNA
29 MARIA CONCEPCION MARRIN PERALTA	14	4	AMPLIACION FATIMA	310002083005	191.68	10.00	LOTE 9	9.28	CALELON	20.00	LOTE 5 Y 6	19.76	LOTE 3	A	\$ 4,793.00	NINGUNA
30 RAMONA DE LA CRUZ ZORBERO	14	8	AMPLIACION FATIMA	310002083001	200.00	20.00	CALE	20.00	LOTE 7	10.00	CALE	10.00	LOTE 9	A	\$ 5,000.00	NINGUNA
31 JOSEFA QUIROZ MAYON	14	11	AMPLIACION FATIMA	310002083010	200.00	10.00	CALE	10.00	LOTE 2	20.00	LOTE 10	20.00	LOTE 12	A	\$ 5,200.00	NINGUNA
32 BERTHA ALICIA GAMEZ LEIVA	15	12	AMPLIACION FATIMA	310002084013	200.00	10.00	CALE	10.00	BALDIO CERILL	20.00	LOTE 13	20.00	LOTE 11	A	\$ 5,000.00	NINGUNA
33 MARIA GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ	15	13	AMPLIACION FATIMA	310002084016	200.00	10.00	CALE	10.00	BALDIO CERILL	20.00	LOTE 16	20.00	LOTE 14	A	\$ 5,000.00	NINGUNA
34 MA RAHEL RODRIGUEZ ESCOBEDO	15	18	AMPLIACION FATIMA	310002084019	200.00	10.00	CALE	10.00	BALDIO CERILL	20.00	LOTE 19	20.00	LOTE 17	A	\$ 5,000.00	NINGUNA
35 MARIA DE JESUS SALAZAR REYES	16	5	AMPLIACION FATIMA	310002091006	200.00	10.00	CALE	10.00	LOTE 2	20.00	LOTE 4	20.00	LOTE 5	A	\$ 5,000.00	NINGUNA
36 AGUSTIN URRAS PEREZ	17	4	AMPLIACION FATIMA	310002090001	250.00	10.00	CALE	10.00	LOTE 3	25.00	CALE	25.00	LOTE 1	A	\$ 6,250.00	NINGUNA
37 JACINTO MORALES RIOS	18	2	AMPLIACION FATIMA	310002085003	250.00	10.00	LOTE 12	10.00	CALE	25.00	LOTE 8	25.00	LOTE 6	A	\$ 6,250.00	NINGUNA
38 CLAUDIA JANETH TORRES AMIEZ	18	7	AMPLIACION FATIMA	310002085005	250.00	10.00	LOTE 17	10.00	CALE	25.00	LOTE 9	25.00	LOTE 7	A	\$ 6,250.00	NINGUNA
39 JOSE RODOLFO NUÑEZ RODRIGUEZ	18	8	AMPLIACION FATIMA	310002085004	250.00	10.00	LOTE 18	10.00	CALE	25.00	LOTE 8	25.00	LOTE 7	A	\$ 6,250.00	NINGUNA
40 GUADALUPE LOBQUE GAMA	18	11	AMPLIACION FATIMA	310002085012	250.00	10.00	CALE	10.00	LOTE 1	25.00	LOTE 12	25.00	CALE	A	\$ 6,250.00	NINGUNA
41 LUZ ESTHER MENDOZA ESCALANTE	18	13	AMPLIACION FATIMA	310002085014	250.00	10.00	CALE	10.00	LOTE 3	25.00	LOTE 14	25.00	LOTE 12	A	\$ 6,250.00	NINGUNA
42 ZULMA YERONICA GASTELUM CASTILION	18	17	AMPLIACION FATIMA	310002085018	250.00	10.00	CALE	10.00	LOTE 7	25.00	LOTE 18	25.00	LOTE 16	A	\$ 6,250.00	NINGUNA
43 JUAN CARLOS ESTRADA CASTILION	18	19	AMPLIACION FATIMA	310002085020	250.00	10.00	CALE	10.00	LOTE 9	25.00	LOTE 20	25.00	LOTE 18	A	\$ 6,250.00	NINGUNA
44 LEOPOLDO LEIVA CORTIZ	19	1	AMPLIACION FATIMA	310002082005	200.00	10.00	ARRIVO	10.00	CALE	20.00	LOTE 2	20.00	CALE	A	\$ 5,000.00	NINGUNA
45 MARISOL LACARDA LASTRA	19	2	AMPLIACION FATIMA	310002082008	200.00	10.00	ARRIVO	10.00	CALE	20.00	LOTE 3	20.00	LOTE 1	A	\$ 5,000.00	NINGUNA
46 GABRIELA MENDOZA HERNANDEZ	19	3	AMPLIACION FATIMA	310002082007	200.00	10.00	ARRIVO	10.00	CALE	20.00	LOTE 4	20.00	LOTE 2	A	\$ 5,000.00	NINGUNA
47 ANTONIO SAN JUAN BAUTISTA	19	4	AMPLIACION FATIMA	310002082006	200.00	10.00	ARRIVO	10.00	CALE	20.00	LOTE 5, 6 Y 7	20.00	LOTE 3	A	\$ 5,000.00	NINGUNA
48 ALMA DELIA ROBRAS ALVAREZ	19	7	AMPLIACION FATIMA	310002082009	250.00	20.00	ARRIVO	20.00	LOTE 5	12.50	CALE	12.50	LOTE 4 Y ARRIVO	A	\$ 6,250.00	NINGUNA
49 ESTER ALICIA CANTUA	19	9	AMPLIACION FATIMA	310002082001	250.00	20.00	CALE	20.00	ARRIVO	12.50	CALE	12.50	LOTE 10	A	\$ 6,250.00	NINGUNA
50 MARGA ARAUJO CORDOVA	19	11 Y 12	AMPLIACION FATIMA	310002082011	340.18	18.00	LOTE 13	16.00	ARRIVO	19.75	CALE	20.35	ARRIVO	A	\$ 8,504.50	NINGUNA
51 VICTOR EMILIO CASTRO AREDEONDO	20	4	AMPLIACION FATIMA	310002086011	250.00	10.00	BALDIO	10.00	CALE	25.00	LOTE 2 Y 3	25.00	LOTE 5	A	\$ 6,250.00	NINGUNA
52 RAQUEL VELIZ ARBALLO	20	5	AMPLIACION FATIMA	310002086011	210.00	14.00	BALDIO	14.00	CALE	15.00	LOTE 4	15.00	LOTE 8 Y 7	A	\$ 5,250.00	NINGUNA
53 EVA MARICHA CANTUA DUARTE	20	6 Y 7	AMPLIACION FATIMA	310002086001	275.00	15.00	BALDIO	15.00	CALE	15.00	LOTE 3	15.00	LOTE 8 Y 9	A	\$ 5,625.00	NINGUNA

Handwritten signature and initials in blue ink.

Multiple handwritten signatures and initials in blue ink.

GUAYMAS
2015 - 2018

Handwritten signature in blue ink.

130

Nombre	Domicilio		CLAVE CATASTRAL	Sup. M2	Medidas y Colindancias												Tarifa	Precio de Venta	Observaciones	
	Parcela	Lote			Colonia	Norte			Sur			Este			Oeste					
					Medida	Colindancia	Medida	Colindancia	Medida	Colindancia	Medida	Colindancia	Medida	Colindancia	Medida	Colindancia				
54 NIEVES MARTINEZ	20	8 y 9	AMPLIACION FATIMA	310002286503	225.00	15.00	15.00	13.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	A	\$ 5,625.00	NINGUNA
55 JUANA MILAGROS SALAZAR ANTELO	20	11	AMPLIACION FATIMA	310002086505	200.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	A	\$ 5,000.00	NINGUNA
56 REYNA MARIA TESISICO RUIZ	20	13	AMPLIACION FATIMA	310002086508	200.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	A	\$ 5,000.00	NINGUNA
57 SANDY YESENIA FELIX MARTINEZ	20	15	AMPLIACION FATIMA	310002086508	200.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	A	\$ 5,000.00	NINGUNA
58 ENICKA ISABEL LEYVA PARRA	22	3	AMPLIACION FATIMA	310002086501	250.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	A	\$ 6,250.00	NINGUNA
59 MARIA LUCIA VELANDE RUIZ	23	1	AMPLIACION FATIMA	310002087011	250.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	A	\$ 6,250.00	NINGUNA
60 RUTH EDITH AMAYA VELANDE	23	2	AMPLIACION FATIMA	310002087010	250.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	A	\$ 6,250.00	NINGUNA
61 LUZ MARIA AMAYA VELANDE	23	3	AMPLIACION FATIMA	310002087008	282.50	11.30	11.30	11.30	11.30	11.30	11.30	11.30	11.30	11.30	11.30	11.30	11.30	A	\$ 7,062.50	NINGUNA
62 CECILIA GUADALUPE LAZCANO CERCOA	23	4	AMPLIACION FATIMA	310002087008	325.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	A	\$ 8,125.00	NINGUNA
63 BLANCA LUCIA RUIZ	23	6	AMPLIACION FATIMA	310002087005	350.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	A	\$ 6,250.00	NINGUNA
64 ANTONIO MENDOZA RUIZ	23	7	AMPLIACION FATIMA	310002087005	350.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	A	\$ 6,250.00	NINGUNA
65 FELIX NUÑEZ	23	8	AMPLIACION FATIMA	310002087004	250.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	A	\$ 6,250.00	NINGUNA
66 ROSARIO GUADALUPE ARRENTA RUBIO	3	23	ADOLFO DE LA HUERTA	310002286024	200.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	A	\$ 5,000.00	NINGUNA
67 ROBERTO GONZALEZ SEGOBIA	7	28	ADOLFO DE LA HUERTA	310002276015	212.91	20.00	19.74	19.74	19.74	19.74	19.74	19.74	19.74	19.74	19.74	19.74	19.74	A	\$ 5,332.75	NINGUNA
68 RUBERTO ROMERO YANORI	8	14	ADOLFO DE LA HUERTA	310002277011	185.48	9.71	9.02	9.02	9.02	9.02	9.02	9.02	9.02	9.02	9.02	9.02	9.02	A	\$ 4,662.00	NINGUNA
69 HILDA TERAN GARCIA	14	1	ADOLFO DE LA HUERTA	310002778017	200.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	A	\$ 5,000.00	NINGUNA
70 ZULMA FRANCISCA AVAS BARAZA	A	2	TORRES DE FATIMA	310002086024	250.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	A	\$ 5,000.00	NINGUNA
71 ALBA ROSA FELIX ROMERO	A	9	TORRES DE FATIMA	310002086017	250.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	A	\$ 6,250.00	NINGUNA
72 ALMA JOVITA AVILA CALETA	A	10	TORRES DE FATIMA	310002086016	250.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	A	\$ 6,250.00	NINGUNA
73 MARIA EVA GALVALVA MONTES	B	1	TORRES DE FATIMA	310002086023	212.55	23.50	23.50	23.50	23.50	23.50	23.50	23.50	23.50	23.50	23.50	23.50	23.50	A	\$ 5,313.75	NINGUNA
74 ISARA MARRUFO SANCHEZ	B	6	TORRES DE FATIMA	310002086028	201.60	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	A	\$ 5,000.00	NINGUNA
75 FRANCISCO JAVIER GARCIA MANGUAYAO	B	8	TORRES DE FATIMA	310002086280	181.44	16.62	16.62	16.62	16.62	16.62	16.62	16.62	16.62	16.62	16.62	16.62	16.62	A	\$ 4,536.00	NINGUNA
76 MARTHA ISABEL GARCIA OSORIO	1	11	TORRES DE FATIMA	310002086012	147.18	11.89	11.89	11.89	11.89	11.89	11.89	11.89	11.89	11.89	11.89	11.89	11.89	A	\$ 3,478.50	NINGUNA
77 SELENE JANETH VAZQUEZ ALONSO	1	12	TORRES DE FATIMA	310002086013	93.93	11.89	6.77	6.77	6.77	6.77	6.77	6.77	6.77	6.77	6.77	6.77	6.77	A	\$ 2,348.25	NINGUNA
78 CRISTINA RAFAELA AGUIRRE ZAMBRANO	2	8	TORRES DE FATIMA	310002086106	250.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	A	\$ 6,250.00	NINGUNA
79 JANA CRISTINA URRABE ORTEGA	2	26	TORRES DE FATIMA	310002086109	200.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	A	\$ 5,000.00	NINGUNA
80 ESTRELLA ANGELICA VALENZUELA HURTADO	5	4	TORRES DE FATIMA	310002086004	270.71	18.88	18.88	18.88	18.88	18.88	18.88	18.88	18.88	18.88	18.88	18.88	18.88	A	\$ 6,757.75	NINGUNA
81 MARTHA ELIZABETH HERNANDEZ ARQUINA	6	2	TORRES DE FATIMA	310002086002	260.00	24.00	24.00	24.00	24.00	24.00	24.00	24.00	24.00	24.00	24.00	24.00	24.00	A	\$ 6,000.00	NINGUNA

Handwritten signatures and notes on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signature on the right side of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

(Handwritten signature and stamp)

(Multiple handwritten signatures and stamps)

Nombre	Domicilio	CLAVE CATASTRAL	Sup. M2	Medidas y Colindancias								Tarifa	Precio de venta	Observaciones
				Medida	Colindancia	Medida	Colindancia	Medida	Colindancia	Medida	Colindancia			
82 IRENE ROMERO ROS	TORRES DE FATIMA	31000908008	240.00	24.00	LOTE 7	24.00	LOTE 9	10.00	ARROYO	10.00	CALLE 2	A	\$ 6,000.00	NINGUNA
83 CARA CECILIA FELIX DIAZ	TORRES DE FATIMA	31000908014	240.00	24.00	LOTE 13	24.00	LOTE 15	10.00	ARROYO	10.00	CALLE 2	A	\$ 6,000.00	NINGUNA
84 ANA EDIT VALENZUELA BRAVO	TORRES DE FATIMA	31000908015	202.48	24.00	LOTE 15	24.57	AVENIDA 2	5.64	ARROYO	12.18	CALLE 2	A	\$ 5,082.25	NINGUNA
85 ANTONIA ROMERO GASTELUM	TORRES DE FATIMA	31000908001	236.12	12.30	AVENIDA 2	11.00	LOTE 2	20.30	CALLE 1	20.30	LOTE 9	A	\$ 5,903.00	NINGUNA
86 ANGELICA YOSELIN MUÑOZ LUGO	FATIMA	310002769020	297.46	10.40	CALLE	10.09	LOTE 7	20.24	LOTE 21	10.36	LOTE 19	A	\$ 5,186.50	NINGUNA
87 GUADALUPE GABRIEL MACHADO CONTRERAS	FATIMA	310002918004	216.91	19.93	LOTE 2	19.56	REGUSA	10.58	CALLE	11.38	LOTE 8	A	\$ 5,422.75	NINGUNA
88 MARIA RAMONA OREO MONTVOYA	FATIMA	310009047007	200.00	10.00	LOTE 17 Y LOTE 18	10.00	CALLE	20.00	LOTE 9	20.00	LOTE 7	A	\$ 5,000.00	NINGUNA
89 BLANCA ESTHER MILLAN ALEGRÍA	FATIMA	310009047013	200.00	10.00	CALLE	10.00	LOTE 3 Y LOTE 4	20.00	LOTE 15	10.00	LOTE 13	A	\$ 5,000.00	NINGUNA
90 ELIA IRENE MARTINEZ TRUJILLO	FATIMA	310009048006	222.89	9.82	CERRO	9.89	CALLE 6	22.41	LOTE 7	23.58	LOTE 5	A	\$ 5,572.25	NINGUNA
91 MICHELLE PAULINA HERNANDEZ CONTRERAS	FATIMA	310002911001	202.26	9.77	TERRENO MUNICIPAL	11.00	TERRENO MUNICIPAL	20.71	CALLE	18.59	LOTE 4	A	\$ 5,056.50	NINGUNA
92 ANA CECILIA RIVERA OCARA	DE FATIMA	310009080019	230.00	20.00	MUNICIPAL	20.00	MUNICIPAL	11.00	ARROYO	11.00	LOTE 15	A	\$ 5,500.00	NINGUNA
93 ANA GABRIELA LOPEZ DIVEDO	DE FATIMA	310009071005	226.00	20.00	LOTE 9	20.00	LOTE 18 M2	7.70	CALLE	10.90	LOTE 1	A	\$ 5,700.00	NINGUNA
94 MARIA GABRIELA FRANCO PORRAS	DE FATIMA	310009080026	220.00	11.00	PROPIEDAD PRIVADA	11.00	CALLE	20.00	LOTE 13	20.00	LOTE 11	A	\$ 5,500.00	NINGUNA
95 LAURA ETIENNA FIERRO RODRIGUEZ	DE FATIMA	310009080030	311.18	6.50	CALLE EN PROYECTO	6.50	CALLE	23.00	CALLE 1	16.00 Y 21.00	PROPIEDAD PRIVADA	A	\$ 7,804.50	NINGUNA
96 NORMA IRENE JUAREZ CASTAÑEDA	DE FATIMA	310009082015	300.00	30.00	LOTE 18	30.00	LOTE 16	10.00	LOTE 7	10.00	CALLE	A	\$ 7,500.00	NINGUNA
97 DOÑA AUCIA LEVYA CAMPAS	DE FATIMA	310009082004	300.00	30.00	LOTE 3	30.00	LOTE 5	10.00	CALLE	10.00	LOTE 20	A	\$ 7,500.00	NINGUNA
98 EVANGELINA MORALES DIAZ	DE FATIMA	310009082014	300.00	30.00	LOTE 17	30.00	LOTE 13, 14 Y 15	10.00	CALLE	10.00	CALLE	A	\$ 7,500.00	NINGUNA
99 ANGELICA MORALES DIAZ	DE FATIMA	310009082015	300.00	30.00	LOTE 23	30.00	LOTE 21	10.00	LOTE 2	10.00	CALLE	A	\$ 7,500.00	NINGUNA
100 KAREN JANETH GARCIA GARCIA	COLINAS DE FATIMA	310009012025	148.00	18.00	LOTE 25	18.00	LOTE 27	8.00	LOTE 11	8.07	CALLE	A	\$ 3,700.00	NINGUNA
101 CONCEPCION VAL ENZUELA MOROYOCQUI	COLINAS DE FATIMA	310009015004	144.00	18.00	LOTE 34	18.00	LOTE 32	8.00	LOTE 3	8.00	LOTE 19	A	\$ 3,600.00	NINGUNA
102 GUADALUPE CALLEGOS MIRELES	AMPLIACION FATIMA	310002978009	145.37	12.73	LOTE 4	12.80 Y 0.58	CALLE	10.67	LOTE 2	11.36	CALLE	D	\$ 3,634.35	DONACION
103 GREGORIO PENADO QUINTERO	AMPLIACION FATIMA	310002975015	158.76	10.21	LOTE 15	8.82 Y 2.00	LOTE 2 Y CALEION	14.82	LOTE 3	13.40	LOTE 24B	D	\$ 3,987.50	DONACION

C. JUAN CARLOS CALVO
 REGIDOR PRESIDENCIAL

 C. JUAN CARLOS CALVO
 REGIDOR ALTERNATIVO

 C. FRANCISCO HERNANDEZ
 REGIDOR VOCALES

 C. ANTONIO URRUTIA
 REGIDOR VOCALES

 C. JESUS GONZALEZ
 REGIDOR VOCALES

GUAYMAS
2015 - 2018

(Handwritten mark)

- - - Acto seguido, el C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guaymas referente a análisis, discusión y autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio municipal especificados en dictamen CHPCP-008/2017-VIII; llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - -

- - - **ACUERDO 13.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con veintiún Votos presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con modificación del punto uno en la propuesta del acuerdo tercero; acordándose en los términos siguientes: - - -

Primero.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTA.- El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción II, 199, 195, 203, 204 y 209, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102, fracción I, inciso a) de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del municipio de Guaymas, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación en forma onerosa, directa y fuera de subasta mediante venta al precio que conforme a las particularidades del caso determine la Síndico, no mayor a \$ 40.00 pesos por metro cuadrado de terreno a regularizar, destinados a casa habitación y a favor de sus solicitantes; los bienes inmuebles siguientes:

REGULARIZACIÓN DE LOTES.

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
1	CARLOS MANUEL MORA MARISCALES	310002570046	336.00	A	\$ 8,400.00
2	VERONICA RIOS CURIEL	310002371002	284.94	A	\$ 7,123.50
3	ALMA MARIBEL URIAS PEREZ	310002371003	511.61	A	\$12,790.25
4	CLAUDIO SANTIS MEDINA	310002371007	679.75	A	\$16,993.75
5	ADELAIDA ARAUJO VALENZUELA	310002371009	384.13	A	\$ 9,603.25
6	AMADA ANGULO ESPARZA	310002373007	424.92	A	\$10,623.00
7	SONIA IVANA EGURROLA RENDON	310002374012	523.30	A	\$13,082.50
8	BRISIA LIZBETH ARELLANO PEREZ	310002375013	173.77	A	\$ 4,344.25
9	ANA LUISA RUELAS NUÑEZ	310002375021	209.47	A	\$ 5,231.00
10	MA. EVELIA SANTOS JACOBO	310002375025	192.00	A	\$ 4,800.00
11	MARTHA ALICIA FOX	310002375027	260.00	A	\$ 6,500.00
12	SERGIO REYES OSORIO	310002377015	202.20	A	\$ 5,055.00
13	MA. ELVA LEY JUPAMEA	310002377002	330.40	A	\$ 8,260.00
14	J CRUZ RAZO ORTIZ	310002378007	223.01	A	\$ 5,577.50
15	EMILIA GOMEZ GALLEGOS	310002378008	178.10	A	\$ 4,452.50
16	ALBERTO GOMEZ GALLEGOS	310002378010	124.23	A	\$ 3,105.75
17	MARIA ANTONIA SANTOS JACOBO	310002378011	408.97	A	\$10,224.25
18	EPIFANIO GONZALEZ VALENZUELA	310002378012	305.76	A	\$ 7,644.00



Line



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
19	LUZ DEL CARMEN SANTOS JACOBO	310002378013	242.51	A	\$ 6,062.75
20	KARINA LIZETTE NUÑEZ HERNANDEZ	310002378014	104.97	A	\$ 2,624.25
21	JESUS FERNANDO ROMERO MOYA	310002378004	282.99	A	\$ 7,074.75
22	FRANCISCO JULIO FIERRO RENDON	310002378003	252.56	A	\$ 6,314.00
23	JESUS SALVADOR LOPEZ IBARRA	310002378002	214.90	A	\$ 5,372.50
24	MARTHA IRENE LASTRA MARQUEZ	310002378001	113.83	A	\$ 2,845.75
25	MANUEL GAUDENCIO GARCIA ZAYAS	310002378015	193.77	A	\$ 4,844.25
26	MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ ORTIZ	310002378016	251.34	A	\$ 6,283.50
27	DULCE YANET ACUÑA SOTO	310002083008	226.00	A	\$ 5,650.00
28	CECILIA DEL CARMEN BOCANEGRA AVILES	310002083006	196.03	A	\$ 4,900.75
29	MARIA CONCEPCION MARIN PERALTA	310002083005	191.68	A	\$ 4,792.00
30	RAMONA DE LA CRUZ CORDERO	310002083001	200.00	A	\$ 5,000.00
31	JOSEFA QUIROZ MAYON	310002083010	200.00	A	\$ 5,000.00
32	BERTHA ALICIA GAMEZ LEYVA	310002084013	200.00	A	\$ 5,000.00
33	MARIA GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ	310002084016	200.00	A	\$ 5,000.00
34	MA ISABEL RODRIGUEZ ESCOBEDO	310002084019	200.00	A	\$ 5,000.00
35	MARIA DE JESUS SALAZAR REYES	310002091006	200.00	A	\$ 5,000.00
36	AGUSTIN URIAS PEREZ	310002090001	250.00	A	\$ 6,250.00
37	JACINTO MONAREZ RIOS	310002085010	250.00	A	\$ 6,250.00
38	CLAUDIA JANETH TORRES AVILEZ	310002085005	250.00	A	\$ 6,250.00
39	JOSE RODOLFO NUÑEZ RODRIGUEZ	310002085004	250.00	A	\$ 6,250.00
40	GUADALUPE LUQUE CAMA	310002085012	250.00	A	\$ 6,250.00
41	LUZ ESTHER MENDOZA ESCALANTE	310002085014	250.00	A	\$ 6,250.00
42	ZULMA VERONICA GASTELUM CASTILLON	310002085018	250.00	A	\$ 6,250.00
43	JUAN CARLOS ESTRADA CASTILLON	310002085020	250.00	A	\$ 6,250.00
44	LEOPOLDO LEYVA CORTEZ	310002082009	200.00	A	\$ 5,000.00
45	MARISOL LAGARDA LASTRA	310002082008	250.00	A	\$ 5,000.00
46	GABRIELA MENDOZA HERNANDEZ	310002082007	250.00	A	\$ 5,000.00
47	ANTONIO SAN JUAN BAUTISTA	310002082006	250.00	A	\$ 5,000.00
48	ALMA DELIA PORRAS ALVAREZ	310002082003	200.00	A	\$ 6,250.00
49	ESTER ALICIA CANTUA	310002082001	200.00	A	\$ 6,250.00
50	HAGAR ARAUJO CORDOVA	310002082011	340.18	A	\$ 8,504.50
51	VICTOR EMILIO CASTRO ARREDONDO	310002086012	250.00	A	\$ 6,250.00
52	RAQUEL VELIZ ARBALLO	310002086011	210.00	A	\$ 5,250.00
53	EVANGELINA CANTUA DUARTE	310002086001	225.00	A	\$ 5,625.00
54	NIEVES MARTINEZ	310002086003	225.00	A	\$ 5,625.00
55	JUANA MILAGROS SALAZAR ANTELO	310002086006	200.00	A	\$ 5,000.00
56	REYNA MARIA TESISTECO NUÑEZ	310002086008	200.00	A	\$ 5,000.00
57	SANDY YESENIA FELIX MARTINEZ	310002086010	200.00	A	\$ 5,000.00
58	ERICKA ISABEL LEYVA PARRA	310002088001	250.00	A	\$ 6,250.00

GUAYMAS

2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

51

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 www.guaymas.gob.mx

P

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
59	MARIA LUCIA VELARDE RUIZ	310002087011	250.00	A	\$ 6,250.00
60	RUTH EDITH AMAYA VELARDE	310002087010	250.00	A	\$ 6,250.00
61	LUZ MARIA AMAYA VELARDE	310002087009	282.50	A	\$ 7,062.50
62	CECILIA GUADALUPE LAZCANO COCOA	310002087008	325.00	A	\$ 8,125.00
63	BLANDIA LUCIA RUIZ	310002087006	250.00	A	\$ 6,250.00
64	ANTONIO MENDOZA RUIZ	310002087005	250.00	A	\$ 6,250.00
65	FELIX NUÑEZ	310002087004	250.00	A	\$ 6,250.00
66	ROSARIO GUADALUPE ARMENTA RUBIO	310002786024	200.00	A	\$ 5,000.00
67	ROBERTO GONZALEZ SEGOBIA	310002776019	212.91	A	\$ 5,322.75
68	FILIBERTO ROMERO TANORI	310002777011	186.48	A	\$ 4,662.00
69	HILDA TERAN GARCIA	310002778017	200.00	A	\$ 5,000.00
70	ZULMA FRANCISCA AVAS BARRAZA	310009008024	250.00	A	\$ 6,250.00
71	ALBA ROSA FELIX ROMERO	310009008017	250.00	A	\$ 6,250.00
72	ALMA JOVITA AVILA CALLEJA	310009008016	250.00	A	\$ 6,250.00
73	MARIA EVA GRIJALVA MONTES	310009052023	212.55	A	\$ 5,313.75
74	SARA MARRUFO SANCHEZ	310009052028	201.60	A	\$ 5,040.00
75	FRANCISCO JAVIER GARCIA MANDUJANO	310009052030	181.44	A	\$ 4,536.00
76	MARTHA ISABEL GARCIA OSORIO	310009008012	147.18	A	\$ 3,679.50
77	SELENE JANETH VAZQUEZ ALONSO	310009008013	93.93	A	\$ 2,348.25
78	CRISTINA RAFAELA AGUIRRE ZAMBRANO	310009061026	250.00	A	\$ 6,250.00
79	ANA CRISTINA URIARTE ORTEGA	310009061009	200.00	A	\$ 5,000.00
80	ESTRELLA ANGELICA VALENZUELA HURTADO	310009066004	270.71	A	\$ 6,767.75
81	MARTHA ELIZABETH HERNANDEZ ARZUVIA	310009063002	240.00	A	\$ 6,000.00
82	RENE ROMERO RIOS	310009063008	240.00	A	\$ 6,000.00
83	CLARA CECILIA FELIX DIAZ	310009063014	240.00	A	\$ 6,000.00
84	ANA EDITH VALENZUELA BRAVO	310009063016	202.49	A	\$ 5,062.25
85	ANTONIA ROMERO GASTELUM	310009069001	236.12	A	\$ 5,903.00
86	ANGELICA YOSELIN MUÑOZ LUGO	310002769020	207.46	A	\$ 5,186.50
87	GUADALUPE GABRIEL MACHADO CONTRERAS	310002918004	216.91	A	\$ 5,422.75
88	MARIA RAMONA OVIEDO MONTOYA	310009047007	200.00	A	\$ 5,000.00
89	BLANCA ESTHELA MILLAN ALEGRIA	310009047013	200.00	A	\$ 5,000.00
90	ELIA IRENE MARTINEZ TRUJILLO	310009048006	222.89	A	\$ 5,572.25
91	MICHELLE PAULINA HERNANDEZ CONTRERAS	310002911001	202.26	A	\$ 5,056.50
92	ANA CECILIA FIMBRE OCAÑA	310009063019	220.00	A	\$ 5,500.00
93	ANA GABRIELA LOPEZ OVIEDO	310009071005	228.00	A	\$ 5,700.00
94	MARIA GABRIELA FRANCO PORRAS	310009008026	220.00	A	\$ 5,500.00
95	LAURA ELENA FIERRO RODRIGUEZ	310009008030	312.18	A	\$ 7,804.50
96	NORMA IRENE JUAREZ CASTAÑEDA	310009052015	300.00	A	\$ 7,500.00
97	DORA ALICIA LEYVA CAMPAS	310009052004	300.00	A	\$ 7,500.00
98	EVANGELINA MORALES DIAZ	310009052014	300.00	A	\$ 7,500.00



[Handwritten signature]



II AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
99	ANGELICA MORALES DIAZ	310009052019	300.00	A	\$ 7,500.00
100	KAREN JANETH GARCIA GARCIA	310009021025	148.00	A	\$ 3,700.00
101	CONCEPCION VALENZUELA MOROYOQUI	310009019004	144.00	A	\$ 3,600.00

Respecto de los cuales en el documento que haga las veces de escritura, habrá de considerarse lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde establece: "En todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedara constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de las enajenaciones", por lo tanto, en cumplimiento a lo previsto en el diverso artículo 206 del citado ordenamiento legal, el documento en que conste la enajenación realizada, deberá contener la siguiente cláusula:

PATRIMONIO DE FAMILIA.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 535 fracción I, 536, 537, 539, 542, 547, 548, 549, 550, 551 y 552 del Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, "El inmueble objeto de este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno conforme lo dispone el Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad"..

RESTRICCIÓN.- Con fundamento en lo previsto por los artículos: 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 66, 67, 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y, 547 del Código de Familia para el Estado de Sonora "El Adquirente" se obliga a que sólo podrá transferir su derecho de propiedad sobre el lote que adquiere, a otra persona que reúna los mismos requisitos y condiciones que señala el artículo doscientos cuatro de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en todo caso, para realizar dicha transferencia, se deberá contar con la Anuencia expresa de "El Ayuntamiento".

INDIVISIBILIDAD Y USO.- "El Adquirente" se obliga a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote transmitido mediante el presente instrumento y destinarlo, bajo condición resolutoria, exclusivamente para casa habitación o la construcción de la misma en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha del acuerdo de enajenación; en todo caso si le diera un uso o destino distinto al previsto en la presente cláusula, o incumpla alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento, tanto el bien como sus mejoras y accesorios revertirán al patrimonio municipal.

Segundo.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA DONAR.- El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del

GUAYMAS
2015 - 2018

[Handwritten mark]

Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción VIII, 199, 195, 203 fracciones I y III, 204 y 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación vía Donación condicionada a su utilización, uso o destino como casa habitación de construcción permanente de su solicitante y de su familia, de los siguientes bienes inmuebles:

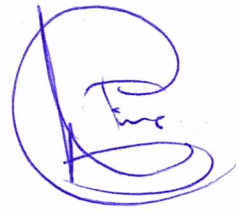
No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE
1	GUADALUPE GALLEGOS MIRELES	310002378009	145.37
2	GREGORIO PEINADO QUINTERO	310002375015	158.70

Respecto de los cuales en el documento que haga las veces de escritura, habrá de considerarse lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde establece: "En todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedara constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de las enajenaciones", por lo tanto, en cumplimiento a lo previsto en el diverso artículo 206 del citado ordenamiento legal, el documento en que conste la enajenación realizada, deberá contener la siguiente cláusula:

PATRIMONIO DE FAMILIA.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 535 fracción I, 536, 537, 539, 542, 547, 548, 549, 550, 551 y 552 del Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, "El inmueble objeto de este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno conforme lo dispone el Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad"..

RESTRICCIÓN.- Con fundamento en lo previsto por los artículos: 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 66, 67, 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y, 547 del Código de Familia para el Estado de Sonora "El Adquirente" se obliga a que sólo podrá transferir su derecho de propiedad sobre el lote que adquiere, a otra persona que reúna los mismos requisitos y condiciones que señala el artículo doscientos cuatro de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en todo caso, para realizar dicha transferencia, se deberá contar con la Anuencia expresa de "El Ayuntamiento".

INDIVISIBILIDAD Y USO.- "El Adquirente" se obliga a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote transmitido mediante el presente instrumento y destinarlo, bajo condición resolutoria, exclusivamente para casa habitación o la construcción de la misma en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la fecha del acuerdo de enajenación; en todo caso si le diera un uso o destino distinto al previsto en la presente cláusula, o incumpla alguna de las obligaciones pactadas



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

en este instrumento, tanto el bien como sus mejoras y accesorios revertirán al patrimonio municipal.

Asimismo, deberá quedar convenido que la donación podrá revocarse por ingratitud de "El Donatario" cuando: Cometa algún delito contra la persona, la honra o los bienes de "El Donante" o; si "El Donatario" incumple con las obligaciones de los habitantes del Municipio a que refiere el artículo 17 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, tales como: -----

- I. Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de las mismas;
- II. Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;
- III. Inscribirse en los padrones expresamente determinados por las Leyes Federales, Estatales o Municipales;
- IV. Atender los llamados que por escrito o por cualquier medio, en forma fundada y motivada, les haga el Ayuntamiento o sus dependencias;
- V. Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos municipales, participando con las autoridades en dichas actividades;
- VI. Proporcionar verazmente y sin demora, los informes y datos estadísticos y de otro género que les sean solicitados por las autoridades municipales;
- VII. Contribuir a la limpieza, ornato y conservación del Municipio y del centro de población en que resida;
- VIII. Preservar y respetar la fisonomía y arquitectura del Municipio, así como las tradiciones históricas de sus habitantes;
- IX. Salvaguardar y enriquecer el equilibrio ecológico de los ecosistemas; evitar su contaminación y deterioro, considerándolo como patrimonio social;
- X. Participar con el Ayuntamiento en la realización de acciones y en la ejecución de obras y servicios públicos de interés colectivo y bienestar social, derivadas de la planeación democrática y participativa;
- XI. Contribuir para los gastos públicos del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que establezcan las leyes; y
- XII. Las demás que determinen la Constitución Local, la Ley, sus Reglamentos, el Bando de Policía y Gobierno y las disposiciones administrativas que dicte el propio Ayuntamiento.-

Firma manuscrita

Múltiples firmas manuscritas en azul a lo largo del margen derecho.

Tercero.- En términos de lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las enajenaciones de inmuebles anteriormente autorizadas, no requerirán el otorgamiento de escritura ante Notario. El documento, emitido por conducto de Sindicatura que contenga la enajenación, tendrá el carácter de escritura pública, el cual deberá ser suscrito por el C. Presidente Municipal, el C. Secretario del Ayuntamiento, el C. Síndico Municipal y por el particular respectivo, debiendo quedar inscrito catastral y registralmente, dentro de los quince días siguientes a su suscripción mediante gestiones del Síndico Municipal con el concurso del interesado.

Cuarto.- En su oportunidad expídanse u otórguense los títulos de propiedad correspondientes y, háganse las anotaciones de baja en inventarios, registros contables-financieros y de enajenaciones a que haya lugar.

- - - **En cumplimiento del Punto Ocho del Orden del Día**, y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Doce Horas con Dieciséis Minutos del día Miércoles 15 de Noviembre de 2017, el C. Presidente Municipal declara clausurada la Sesión, con lo que se dió por terminada la misma, levantándose

GUAYMAS
2015 - 2018

Firma manuscrita

para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron,
ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. -----
----- DOY FE. -----

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. LORENZO DE CIMA DWORAK
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA FERNANDA CABALLERO
PAVLOVICH
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ENRIQUE HUDSON ALCERRECA
ARREOLA
REGIDOR PROPIETARIO

C. ROMELIA GUADALUPE GONZALEZ
ARREOLA
REGIDOR PROPIETARIO

C. EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA
REGIDOR PROPIETARIO

C. GLADYS CRISTINA DEVORA
CAZARES
REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSÉ MARÍA ANTONIO CHAZARO
ESCALANTE
REGIDOR PROPIETARIO

C. SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA
REGIDOR PROPIETARIO

C. PEDRO CASTILLO MORALES
REGIDOR PROPIETARIO

C. ARIANNE PAOLA HERMOSILLO
ZUÑIGA
REGIDOR PROPIETARIO

C. GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARÍA DEL ROSARIO BOJORQUEZ
SALCEDO
REGIDOR PROPIETARIO

C. PORFIRIO VILLA BRITO
REGIDOR PROPIETARIO

C. RUBEN ALAN CONTRERAS
HERRMANN
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALFONSO URIBE CORONA
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARÍA EVA ESQUER CORRAL
REGIDOR PROPIETARIO



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

C. JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARCO ANTONIO ULLOA CADENA
REGIDOR PROPIETARIO

C. ENRIQUE ENRÍQUEZ BACA
REGIDOR PROPIETARIO

C. RODOLFO LIZARRAGA ARELLANO
REGIDOR PROPIETARIO

C. CIRO PÍÑA AHUMADA
REGIDOR PROPIETARIO

C. DAVID MARTIN KIAMY FELIX
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

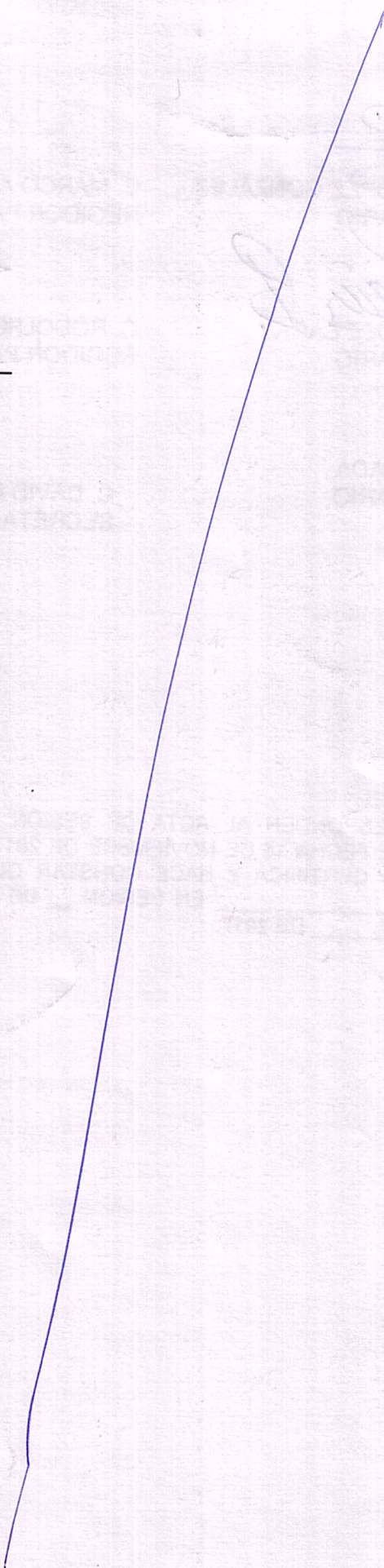
FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 59 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA FUE APROBADA POR _____ EN SESIÓN DE CARÁCTER _____ DE FECHA _____ DE 2017.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

GUAYMAS
2015 - 2018



1